

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
109-2023-MDK/OEC-1**

### **BASES INTEGRADAS**

**CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSTRUCCION DE MODULO DE GALPONES PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: “AMPLIACION DE UN CENTRO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GALLINAS DOBLE PROPOSITO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CRIADORES DE ANIMALES MENORES LURAS DE KIMBIRI VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de*

*ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
 RUC N° : 20178199251  
 Domicilio legal : JOSE OLAYA 151 – 153 PLAZA MAYOR DE LA PACIFICACION,  
 DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION – CUSCO.

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSTRUCCION DE MODULO DE GALPONES PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: “AMPLIACION DE UN CENTRO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GALLINAS DOBLE PROPOSITO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CRIADORES DE ANIMALES MENORES LURAS DE KIMBIRI VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO 02 (AS:147-2023-MDK/OEC Y 238-2023-MDK/GM) SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del 02/11/2023.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### RECURSOS DETERMINADOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Cuarenta y cinco (45) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 0.10/100 soles** por cada copia simple tamaño A4 de acuerdo a la tarifa del mercado local en la caja de la entidad, ubicado en el **Jr. José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación, distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco.**

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020- EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°007-2008-Tr-Texto único ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR-reglamento Ley Remype.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **[SOLES]**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

#### Importante para la Entidad

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:
  - c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
  - d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).
- En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:
  - e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

#### **Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

#### **Importante para la Entidad**

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

#### **2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00 – 415 – 000065  
 Banco : BANCO DE LA NACIÓN  
 N° CCI<sup>7</sup> : 018-415-000415000065-03

<sup>7</sup> En caso de transferencia interbancaria.

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>10</sup>.
- j) Estructura de costos<sup>11</sup>.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>12</sup>.
- l) Copia de minuta de constitución de correponder.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma*

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>11</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

prorrataada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes ubicado en el primer piso de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, ubicado en el Jr. José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación, distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco.**

#### Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de servicios, debe sustituirse por esta disposición:

*“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes ubicado en el primer piso de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, ubicado en el Jr. José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación, distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco.***

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### Importante para la Entidad

*Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:*

#### 2.6. ADELANTOS<sup>14</sup>

*“La Entidad no otorga ningún adelanto”*

#### 2.7. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO DE DOS ARMADAS bajo el siguiente detalle:

PAGOS	PRODUCTOS
<b>PRIMER PAGO</b>	30% del monto total, a la presentación del primer entregable: Plan de trabajo, cronograma de ejecución física y reformulación de metrados, presentado al PROCOMPITE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad.
<b>SEGUNDO PAGO</b>	70% del monto total, a la presentación del segundo entregable: 100% de avance físico, presentado al PROCOMPITE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad

Todo pago será previa emisión de informe de conformidad, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad emitido por el responsable de meta y supervisor de meta.
- Comprobante de pago del proveedor
- Carta con CCI del contratista.
- Copia de contrato.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes ubicado en el primer piso de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, ubicado en el Jr. José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación, distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco.**

<sup>14</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN

<b>Órgano o Unidad Orgánica</b>	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y BIODIVERSIDAD
<b>Meta Presupuestaria</b>	442
<b>Plan de Negocio</b>	"AMPLIACION DE UN CENTRO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GALLINAS DOBLE PROPOSITO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CRIADORES DE ANIMALES MENORES LURAS DE KIMBIRI VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio para la construcción de dos módulos de GALPONES para garantizar la producción y comercialización de los productos avícolas como parte del plan de negocio: "AMPLIACION DE UN CENTRO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GALLINAS DOBLE PROPOSITO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CRIADORES DE ANIMALES MENORES LURAS DE KIMBIRI VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO".

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del Fondo Concursable PROCOMPITE es de mejorar las Cadenas Productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología con equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales, la cual beneficiaran a las asociaciones de productores agropecuarios del distrito de Kimbiri que reciben el cofinanciamiento de una Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva en donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Sostenido en la ley N° 29337 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva y declaran como una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDK/A, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores de 32 proyectos beneficiando así a los AEOs, entre los cuales figura como ganador dicho plan de negocio denominado "AMPLIACION DE UN CENTRO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GALLINAS DOBLE PROPOSITO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CRIADORES DE ANIMALES MENORES LURAS DE KIMBIRI VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO".

### 3. ANTECEDENTES

El gobierno local de Kimbiri como ente rector del desarrollo del distrito de Kimbiri, tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión Pública, privada y el empleo formal; garantizando además el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes de programa de desarrollo Nacionales, Regionales y Locales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Asimismo, tiene la misión de organizar y conducir la gestión Pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

- Mediante la Ley 29337 – Ley de Promoción a la competitividad Productiva, de fecha 25 de marzo del 2009 se promulgó la Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.
- Mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, con fecha 19 de enero del 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337.
- La Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2023-MDK/CM de fecha 30 de enero del 2023, AUTORIZA, al señor Alcalde Distrital de Kimbiri, cofinanciar propuestas productivas de Categorías A, B y C, por un monto total de S/.7,500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 soles) que representa el 4,7% del PIM del año 2023, donde S/.6,750,000.00 (Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) que serán destinados al cofinanciamiento de propuestas productivas (planes de negocio) ganadoras del proceso concursable y el monto de S/.750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) que serán destinados para estudios como priorización de cadenas productivas, evaluación técnica-económica de planes de negocio, supervisión de planes de negocio, liquidación y cierre de planes de negocios durante el desarrollo de las fases de autorización, implementación y ejecución del PROCOMPITE KIMBIRI 2023-I, que representa el 10% del monto total aprobado.
- Mediante el Artículo 28 Adquisiciones de bienes y servicios del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que reglamenta la Ley N° 29337, los gobiernos regionales o locales, procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios de ser el caso, así como la construcción de infraestructura según el presupuesto técnico de los planes de negocio ganadores. Las adquisiciones que se realicen en el marco de la Ley N° 29337, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado.



#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### OBJETIVO GENERAL

El presente proceso tiene como objetivo la contratación de una persona natural y/o jurídica para ejecutar el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE GALPONES A TODO COSTO para la producción avícola.

##### OBJETIVO ESPECÍFICO

- Construcción de la infraestructura de producción de aves: 02 GALPONES para la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CRIADORES DE ANIMALES MENORES LURAS DE KIMBIRI-VRAE.

#### 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

##### A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se deberá realizar las siguientes actividades acorde a la memoria descriptiva, metrados y planos que se adjunta, así como:

- a. Actividades de replanteo y mejoras del servicio en coordinación estrecha con el AEO y el equipo técnico encargado de la ejecución de la meta (en caso sea necesario para mejorar el servicio), los cuales serán entregados al responsable de meta a partir de la firma de contrato, a fin de iniciar con la ejecución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



- b. Coordinar permanentemente con la junta directiva de la AEO y responsable de meta, para articular los trabajos y actividades a intervenir y las recomendaciones de mejora continua en la prestación de los servicios de construcción.
- c. Elaborar un informe final (adjuntar acta de entrega y/o conformidad de la AEO, fotografías y planos replanteados) remitida al responsable de meta.

## B. METAS FÍSICAS – METRADOS

El resumen de las metas del plan de negocio correspondiente a la construcción de la infraestructura se menciona en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UND	METRADO
01	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (GALPON DE PRODUCCION)		
01.01	ESTRUCTURAS		
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	286.55
01.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	286.55
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	216.45
01.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA	m3	3.15
01.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTOS	m3	8.24
01.01.02.04	AFIRMADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m2	216.45
01.01.02.05	COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO	m2	289.71
01.01.03	CONCRETO SIMPLE		
01.01.03.01	SOLADOS DE CONCRETO	m2	5.25
01.01.03.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO HASTA 0.20 m	m3	8.83
01.01.03.03	CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS	m3	1.62
01.01.04	CONCRETO ARMADO		
01.01.04.01	ZAPATAS		
01.01.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	2.63
01.01.04.02	COLUMNAS		
01.01.04.02.01	ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60 en COLUMNAS	Kg	131.77
01.01.04.02.02	CONCRETO COLUMNAS $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	0.66
01.01.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	10.50
01.01.05	OBRAS METALICAS		
01.01.05.01	MONTAJE DE COLUMNA DE TUBO GALVANIZADO	und	21.00
01.01.05.02	MONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES	m	58.00
01.01.05.03	MONTAJE DE TIJERALES	und	6.00
01.01.05.04	MONTAJE DE CORREAS	m	260.50
01.01.06	COBERTURAS		
01.01.06.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA REPINTADA 3.6MX0.8M DE 0.23MM	m2	344.12
01.02	ARQUITECTURA		
01.02.01	ALBANILERIA		
01.02.01.01	MURO DE LADRILLO BLOQUETA (10X20X40) AMARRE DE CANTO MORTERO 1:1:5 JUNTA 1.5 cm.	m2	36.50
01.02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
01.02.02.01	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES	m2	37.86
01.02.02.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES	m2	48.66
01.02.03	PISOS Y VEREDAS		
01.02.03.01	CONCRETO FALSO PISO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ E=4"	m2	216.45
01.02.03.02	CONCRETO VEREDA $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ E=4"	m2	36.63



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UND	METRADO
01.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	m2	3.66
01.02.04	CARPINTERIA DE MADERAS		
01.02.04.01	VENTANAS DE MADERA CON MARCO DE 2X2	m2	243.69
01.02.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA	und	3.00
01.03	INSTALACION DE AGUA		
01.03.01	INSTALACION DE AGUA PARA EL MODULO DE PRODUCCION	glb	1.00
2.00	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA ( GALPON DE LEVANTE)		
02.01	ESTRUCTURAS		
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	77.00
02.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	77.00
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	45.00
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA	m3	0.90
02.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	m3	2.42
02.01.02.04	AFIRMADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m2	45.00
02.01.02.05	COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO	m2	69.00
02.01.03	CONCRETO SIMPLE		
02.01.03.01	SOLADOS DE CONCRETO	m3	1.50
02.01.03.02	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	2.42
02.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO HASTA 0.20 m	m2	11.60
02.01.03.04	CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS	m3	0.91
02.01.04	CONCRETO ARMADO		
02.01.04.01	ZAPATAS		
02.01.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.75
02.01.04.02	COLUMNAS		
02.01.04.02.01	ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60 en COLUMNAS	Kg	37.65
02.01.04.02.02	CONCRETO COLUMNAS $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.19
02.01.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	3.00
02.01.05	OBRAS EN METALICAS		
02.01.05.01	MONTAJE DE COLUMNA DE TUBO GALVANIZADO	und	6.00
02.01.05.02	MONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES	m	18.00
02.01.05.03	MONTAJE DE TIJERAS	und	4.00
02.01.05.04	MONTAJE DE CORREAS	m	63.00
02.01.06	COBERTURAS		
02.01.06.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA REPINTADA 3.6MX0.8M DE 0.23MM	m2	73.50
02.02	ARQUITECTURA		
02.02.01	ALBANILERIA		
02.02.01.01	MURO DE LADRILLO BLOQUETA (10X20X40) AMARRE DE CANTO, MORTERO 1:1:5 JUNTA 1.5 cm.	m2	14.40
01.02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02.02.02.01	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES	m2	16.20
02.02.02.02	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES	m2	16.20
01.02.03	PISOS Y VEREDAS		
02.02.03.01	CONCRETO FALSO PISO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup> E=4"	m2	42.24
02.02.03.02	CONCRETO VEREDA $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup> E=4"	m2	25.00
02.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	m2	2.90
01.02.04	CARPINTERIA DE MADERAS		
02.02.04.01	VENTANAS DE MADERA CON MARCO DE 2X2	m2	77.26
02.02.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA	und	1.00
01.03	INSTALACION DE AGUA		
01.03.01	INSTALACION DE AGUA PARA EL MODULO	glb	1.00





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## DESAGREGADO METRADOS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL	UNIDAD
			LARGO	ANCHO	ALTO			
01	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (GALPON DE PRODUCCION)							
01.01	ESTRUCTURAS							
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	1.00	26.05	11.00		286.55	286.55	m2
01.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	1.00	26.05	11.00		286.55	286.55	m2
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	1.00	24.05	9.00		216.45	216.45	m2
01.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA	21.00	0.50	0.50	0.60	3.15	3.15	m3
01.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTOS						8.24	m3
	EJE LONGITUDINALES	2.00	22.45	0.35	0.30	4.71		
	EJE TRANSVERSALES	4.00	8.40	0.35	0.30	3.53		
01.01.02.04	AFIRMADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	1.00	24.05	9.00		216.45	216.45	m2
01.01.02.05	COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO						289.71	m2
	AREA INTERIOR	1.00	24.05	9.00		216.45		
	VEREDAS	2.00	36.63	1.00		73.26		
01.01.03	CONCRETO SIMPLE							
01.01.03.01	SOLADOS DE CONCRETO							
01.01.03.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	21.00	0.50	0.50		5.25	5.25	m2
	EJE LONGITUDINALES	2.00	24.05	0.35	0.30	5.05		
	EJE TRANSVERSALES	4.00	9.00	0.35	0.30	3.78		



Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



01.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO HASTA 0.20 m	EJE LONGITUDINALES	4.00	24.05	0.20	19.24	32.44	m2
		PUERTAS	6.00	1.00	0.20	1.20		
		EJE TRANSVERSALES	8.00	9.00	0.20	14.40		
01.01.03.04	CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS	EJE LONGITUDINALES	2.00	24.05	0.10	0.96	1.62	m3
		PUERTAS	3.00	1.00	0.10	0.06		
		EJE TRANSVERSALES	4.00	9.00	0.10	0.72		
01.01.04	CONCRETO ARMADO							
01.01.04.01	ZAPATAS							
01.01.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>		21.00	0.50	0.50	2.63	2.63	m3
01.01.04.02	COLUMNAS							
01.01.04.02.01	ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60 en COLUMNAS	ACERO 3/8	21.00	4.27		89.59	131.77	Kg
		ACERO 1/4	21.00	2.01		42.18		
01.01.04.02.02	CONCRETO COLUMNAS $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>		21.00	0.25	0.25	0.66	0.66	m3
01.01.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS		21.00	0.50	1.00	10.50	10.50	m2
01.01.05	OBRAS METALICAS							
01.01.05.01	MONTAJE DE COLUMNA DE TUBO GALVANIZADO		21.00	1.00	1.00	21.00	21.00	und
01.01.05.02	MONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES		4.00	14.50	1.00	58.00	58.00	m
01.01.05.03	MONTAJE DE TIJERALES		6.00	1.00	1.00	6.00	6.00	und



Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251

**Kimbiri**  
LA CONVENCION - CUSCO


 REPUBLICA DEL PERU

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



01.01.05.04	MONTAJE DE CORREAS	10.00	26.05	1.00	260.50	260.50	m
01.01.06	COBERTURAS						
01.01.06.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA REPINTADA 3.6MX0.8M DE 0.23MM	1.00	26.05	6.11	159.17	344.12	m2
01.02	ARQUITECTURA						
01.02.01	ALBAÑILERIA						
01.02.01.01	MURO DE LADRILLO BLOQUETA (10X20X40) AMARRE DE CANTO, MORTERO 1:1:5 JUNTA 1.5 cm.	2.00	24.05	0.45	21.65	36.50	m2
	MURO LONGITUDINAL	3.00	1.00	0.45	1.35		
	PUERTA	4.00	9.00	0.45	16.20		
	MURO TRANSVERSAL						
01.02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS						
01.02.02.01	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES						
	MUROS LONGITUDINALES	2.00	24.05	0.60	28.86	37.86	m2
	PUERTAS	3.00	1.00	0.60	1.80		
	MUROS TRANSVERSALES	2.00	9.00	0.60	10.80		
01.02.02.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES						
	MUROS LONGITUDINALES	2.00	24.05	0.60	28.86	48.66	m2
	PUERTA	3.00	1.00	0.60	1.80		
	MUROS TRANSVERSALES	4.00	9.00	0.60	21.60		
01.02.03	PISOS Y VEREDAS						


 Sr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
 Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



01.02.03.01	CONCRETO FALSO PISO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ E=4"	1.00	24.05	9.00	216.45	216.45	m2
01.02.03.02	CONCRETO VEREDA $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ E=4"	1.00	36.63	1.00	36.63	36.63	m2
01.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	1.00	36.63	0.10	3.66	3.66	m2
01.02.04	CARPINTERIA DE MADERAS						
01.02.04.01	VENTANAS DE MADERA CON MARCO DE 2X2					243.69	m2
	VETANAS LONGITUDINALES	12.00	3.90	2.90	135.72		
	PUERTAS	3.00	1.00	2.00	6.00		
	VENTANAS TRANSVERSALES	8.00	4.35	3.00	104.40		
		2.00	4.35	1.10	9.57		
01.02.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA	3.00	1.00	1.00	3.00	3.00	UND
01.03	INSTALACION DE AGUA						
01.03.01	INSTALACION DE AGUA PARA EL MODULO DE PRODUCCION	1.00	1.00		1.00	1.00	GLB
2.00	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA ( GALPON DE LEVANTE)						
02.01	ESTRUCTURAS						
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	1.00	11.00	7.00	77.00	77.00	m2
02.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	1.00	11.00	7.00	77.00	77.00	m2
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	1.00	9.00	5.00	45.00	45.00	m2

Jr. José Claya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251



Su


 REPUBLICA DEL PERU

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA	6.00	0.50	0.50	0.60	0.90	0.90	m3
02.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTOS							
	EJE LONGITUDINALES	2.00	7.50	0.35	0.30	1.58	2.42	m3
	EJE TRANSVERSALES	2.00	4.00	0.35	0.30	0.84		
02.01.02.04	AFIRMADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	1.00	9.00	5.00		45.00	45.00	m2
02.01.02.05	COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO						69.00	m2
	AREA INTERIOR	1.00	9.00	5.00		45.00		
	VEREDAS	1.00	24.00	1.00		24.00		
02.01.03	CONCRETO SIMPLE							
02.01.03.01	SOLADOS DE CONCRETO	6.00	0.50	0.50		1.50	1.50	m3
02.01.03.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA						2.42	m3
	EJE LONGITUDINALES	2.00	7.50	0.35	0.30	1.58		
	EJE TRANSVERSALES	2.00	4.00	0.35	0.30	0.84		
02.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO HASTA 0.20 m						11.60	m2
	EJE LONGITUDINALES	4.00	8.70	0.20		6.96		
	EJE TRANSVERSALES	4.00	5.80	0.20		4.64		
02.01.03.04	CONCRETO 1:3+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS						0.91	m3
	EJE LONGITUDINALES	2.00	8.70	0.10	0.20	0.35		
	EJE TRANSVERSALES	5.00	5.80	0.10	0.20	0.58		
	PUERTA	1.00	1.00	0.10	0.20	0.02		
02.01.04	CONCRETO ARMADO							
02.01.04.01	ZAPATAS							

 Sr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251


 Kimbiri  
Convención del Tahuantinsuyo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



02.01.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	6.00	0.50	0.50	0.50	0.75	0.75	m <sup>3</sup>
02.01.04.02	COLUMNAS							
02.01.04.02.01	ACERO $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60 en COLUMNAS	6.00	4.27			25.60	37.65	Kg
	ACERO 3/8	6.00				12.05		
	ACERO 1/4	6.00	2.01					
02.01.04.02.02	CONCRETO COLUMNAS $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	6.00	0.25	0.25	0.50	0.19	0.19	m <sup>3</sup>
02.01.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	6.00	0.50	1.00		3.00	3.00	m <sup>2</sup>
02.01.05	OBRAS EN METALICAS							
02.01.05.01	MONTAJE DE COLUMNA DE TUBO GALVANIZADO	6.00	1.00	1.00		6.00	6.00	und
02.01.05.02	MONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES	2.00	9.00	1.00		18.00	18.00	m
02.01.05.03	MONTAJE DE TIJERALES	4.00	1.00	1.00		4.00	4.00	und
02.01.05.04	MONTAJE DE CORREAS	6.00	10.50	1.00		63.00	63.00	m
02.01.06	COBERTURAS							
02.01.06.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA REPINTADA 3.6MX0.8M DE 0.23MM	1.00	10.50	7.00		73.50	73.50	m <sup>2</sup>
02.02	ARQUITECTURA							
02.02.01	ALBAÑILERIA							
02.02.01.01	MURO DE LADRILLO BLOQUETA (10X20X40) AMARRE DE CANTO MORTERO 1:1:5 ,JUNTA 1.5 cm.							
	MURO LONGITUDINAL	2.00	8.25	0.45		7.43	14.40	m <sup>2</sup>
	MURO TRANSVERSAL	2.00	8.25	0.45		7.43		
	PUERTA	1.00	1.00	0.45		0.45		



Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251

**KIMBIRI**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



01.03	INSTALACION DE AGUA								
01.03.01	INSTALACION DE AGUA PARA EL MODULO	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	GLB



Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 01.00 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (GALPON DE PRODUCCION)

#### 01.01 ESTRUCTURAS

#### 01.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES

#### 01.01.01.01 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL

##### DESCRIPCIÓN:

El trazo se refiere a llevar al terreno, los ejes y niveles establecidos en los planos. Los ejes se fijarán en el terreno, utilizando estacas, balizadas, marcas o tarjetas fijas. El replanteo se refiere a la ubicación en el terreno de todos los elementos que se detallan en los planos para la ejecución de las actividades.

Comprende el trazo y replanteo de los planos en el terreno y nivelado fijando los ejes de referencia y las estacas de nivelación.

Se marcará los ejes y a continuación se marcará las líneas de ancho de las cimentaciones en armonía con los planos, estos ejes deberán ser aprobados por la supervisión, antes que se inicien con las excavaciones; dicha actividad se debe realizar con la utilización de teodolito, nivel y wincha de 50m.

##### UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad de medida: Metros cuadrados (M2).

##### BASES DE PAGO:

El pago se efectuará de acuerdo la valorización del residente en metros cuadrados (m2), previa verificación del supervisor; para el pago incluye materiales, herramientas y mano de obra.

#### 01.01.01.02 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

##### GENERALIDADES:

Consiste en dejar limpio y preparado el terreno de toda obstrucción hasta 0.30 m. mínimo por encima del nivel de la rasante indicada en los planos.

Se extraerán arbustos, raíces, tierra y rastrojos; se demolerán tapias, cercos; se romperán o acondicionarán las veredas en la zona correspondiente a los accesos de vehículos si fuese el caso. El Ingeniero Supervisor se reserva el derecho de aprobación.

##### MÉTODOS DE MEDICIÓN:

La unidad de medición es en Metros Cuadrados (M2).

##### BASES DE PAGO:

El pago se efectuará por metro cuadrado de terreno limpio, previa autorización del Ing. Supervisor.

#### 01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

#### 01.01.02.01 TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO

##### DESCRIPCIÓN:

Comprende el replanteo de los planos en el terreno, así como el nivelado fijando los ejes de referencia y las estacas de nivelación.

Se marcará los ejes y a continuación se marcará las líneas del ancho de las cimentaciones en armonía con los planos de Arquitectura y Estructuras, estos ejes deberán ser aprobados por el Ingeniero Residente, antes que se inicie con las excavaciones y debidamente fijados sobre balizas.

##### BASES DE PAGO:

El pago de estos trabajos se hará por m2, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará porque ella se ejecute permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

#### 01.01.02.02 EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA

##### DESCRIPCIÓN:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Las excavaciones para cimientos corridos serán del tamaño exacto al diseño de estas estructuras, se quitarán los Moldes laterales cuando la compactación del terreno lo permita y no exista riesgo y peligro de derrumbes o de filtraciones de agua.

Las excavaciones comprenden todas las operaciones destinadas a la remoción y extracción de cualquier clase de materiales y actividades tales como, entibar, acordelar, tablestacar, entarimar, bombear aguas, retirar derrumbes y cualquier otra, por la naturaleza del terreno y características de la obra, deben ejecutarse con la ayuda de picos, palas y otros.

Antes del procedimiento de vaciado, se deberá aprobar la excavación asimismo no se permitirá ubicar cimientos sobre material de relleno sin una consolidación adecuada, de acuerdo a la maquinaria o implementos.

Para la tarea se estima capas como máximo de 20 cm.

El fondo de toda excavación para cimentación debe quedar limpio y parejo, se deberá retirar el material suelto, si se excede en la profundidad de la excavación, no se permitirá el relleno con material suelto, se deberá hacer con una mezcla de concreto ciclópeo 1:12 como mínimo o en su defecto con hormigón.

Si la resistencia fuera menor a la contemplada con el cálculo y la Napa Freática y sus posibles variaciones caigan dentro de la profundidad de las excavaciones, el Residente notificará de inmediato y por escrito al Ing. Supervisor quien resolverá lo conveniente.

En el caso de que al momento de excavar se encuentre la Napa a poca profundidad, previa verificación del Ingeniero supervisor se debe considerar la impermeabilización de la cimentación con asfalto líquido, así como de ser necesario el bombeo de la Napa Freática y en algunos casos un aditivo acelerante de fragua del concreto de acuerdo a lo indicado en los planos y/o especificaciones del producto.

La cimentación sólo podrá necesariamente aumentar de tamaño cuando el terreno así lo exija hasta alcanzar la resistencia del terreno especificado, entendiéndose que no podrá cimentarse sobre terreno de relleno. Si por casualidad, se excede en la profundidad de la excavación, no se aceptará que se rellene con material suelto, siendo responsabilidad del constructor hacerlo con una mezcla de concreto 1:12 o en su defecto con hormigón, si lo hubiese.

#### MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medición es en Metros cúbicos (m3).

#### FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará previa autorización del Ing. Supervisor por la unidad ejecutada. La partida será pagada de acuerdo al precio unitario del contrato, el cual contempla todos los costos de mano de obra, equipo, herramientas y demás insumos e imprevistos necesarios para la ejecución total de la partida.

#### **01.01.02.03 EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTOS**

##### DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consistirá en la excavación y disposición de todo el material cuya remoción sea necesaria para formar la obra básica. Se incluye en la construcción de cunetas laterales, taludes, terraplenes, escalones para terraplenado a media ladera, zonas de empalmes y accesos, la remoción y reemplazo de material inadecuado para la construcción de la obra, la excavación y acarreo de material designado para uso como suelo seleccionado, la remoción de desprendimientos y deslizamientos, y el desecho de todo material excedente. Todo lo cual se deberá ejecutar de acuerdo a las presentes Especificaciones, las disposiciones especiales y con los alineamientos, pendientes y secciones transversales señalados en los planos.

##### UNIDAD DE MEDIDA:

Unidad de medida: Metro cubico (M3).

##### BASES DE PAGO:

El pago se efectuará de acuerdo la valorización del residente en metros Metro cubico (M3), el pago incluye materiales, herramientas y mano de obra.

#### **01.01.02.05 COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## DESCRIPCIÓN:

Se ejecutarán con material del lugar de acuerdo con éstas especificaciones y de conformidad con los alineamientos, rasantes, secciones transversales y dimensiones indicadas en los planos, o como lo haya estacado el Contratista.

Para efectuar el relleno con material afirmado, previamente el Contratista deberá contar con la autorización del Ingeniero Supervisor de la obra.

## UNIDAD DE MEDICIÓN:

La unidad de medición es en Metros cúbicos (m3).

## BASES DE PAGO:

El pago se efectuará previa autorización del Ing. Supervisor, de acuerdo al volumen de compactado ejecutado durante el mes, en metros cúbicos (m3).

### **01.01.03 CONCRETO SIMPLE**

#### **01.01.03.01 SOLADOS DE CONCRETO**

## DESCRIPCIÓN:

Serán de mezcla cemento - hormigón en proporción 1:12 con piedra máximo de 0,05 m de diámetro, tendrán por lo menos una resistencia a la compresión  $f'c = 80 \text{ kg/cm}^2$ . Comprende una capa de espesor indicado en los planos que se ejecuta en el fondo de las excavaciones para zapatas, proporcionando la base para el trazado de los elementos estructurales que continúan a las fundaciones, así como para la colocación de la armadura de acero.

## MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medición es en Metros Cuadrados (m2).

## BASES DE PAGO:

El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo.

#### **01.01.03.02 CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA**

## DESCRIPCIÓN:

Estas especificaciones corresponden a los elementos que no requieren refuerzos de acero, que en este caso es el cimiento

El concreto simple es una mezcla de cemento Portland, agregado fino, agregado grueso y agua, al igual que el definido en el ítem de Concreto Armado. En el caso que adicionalmente reciba "piedra grande" (piedra de tamaño máximo 10") se le denomina concreto ciclópeo.

Serán de mortero simple, los materiales a usarse en su ejecución satisfarán las condiciones establecidas en generalidades de mortero.

Para su preparación, se humedecerá, apisonará y nivelará la zanja o excavación para el cimiento corrido. Se armará los encofrados, si éstos son necesarios y van a emplearse. Por lo general no deberá usarse encofrados.

En estos casos se cuidará la verticalidad en las paredes de la zanja. Se humedecerá la zanja antes de verter el mortero y se mantendrá limpio de fondo. Se usará una proporción de 1:8 c: a.

## MÉTODO DE MEDICIÓN:

Unidades de medición es el m3

## BASES DE PAGO:

Según los trabajos requeridos, y determinada la cantidad total tomando en cuenta las normas de medición y la unidad correspondiente se procederá a su pago.

#### **01.01.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO HASTA 0.20 m**

## DESCRIPCIÓN:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Viene a ser una estructura temporal, construida para contener y dar forma a la masa de concreto en su etapa de endurecimiento, dará forma de la plataforma de izaje.

### MATERIALES:

**Madera para encofrado.** Se utilizará exclusivamente madera para encofrado nacional o similar, madera de primera calidad, seca, tratada y habilitada, derecha sin nudos o sueltos, rajaduras, paredes blandas, enfermedades comunes o cualquier otra imperfección que afecte su resistencia o apariencia.

Toda la madera empleada deberá estar completamente seca, protegida del sol y de la lluvia todo el tiempo que sea necesario.

Todos los elementos se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas indicados en los planos, entendiéndose que ellos corresponden a dimensiones de obra terminada y no a madera en bruto.

El espesor mínimo aceptado en los tableros es de 1" siempre y cuando estos garanticen la verticalidad y horizontalidad del sobrecimiento, con un espaciamiento mínimo de los barrotos a cada 0.60 m, con madera 2"x4", soleras 2"x3" a una distancia de 0.50 m, sostenidas por estacas de 2"x3" a cada 0.60m y tornapuntas de 2"x3".

Alambre N° 8

Alambre negro recosido N°8 para refuerzos.

Clavos para madera

Se utilizará clavos de madera de 3" (180 und/kg) con una incidencia de 0.195/m2.

### EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

El equipo básico para la ejecución de los trabajos deberá ser:

- Equipo y herramientas menores (martillos, serrucho, sierra circular manual, corta fierro, escuadras etc.).

### ENCOFRADO:

El diseño del encofrado, así como su construcción será responsabilidad del ejecutor.

El encofrado deberá ser adecuadamente fuerte, rígido y durable para soportar todos los esfuerzos que se impongan y para permitir todas las operaciones inherentes al llenado y compactación del concreto sin sufrir ninguna deformación de flexión o daños que podrían afectar la calidad del trabajo del concreto.

Los encofrados serán construidos de manera tal que permitan obtener superficie de concreto con textura uniforme, libre de aletas salientes u otras irregularidades y defectos que se consideren impropias para este tipo de trabajo.

El encofrado será construido de manera que no escape el mortero por las uniones en la madera o metal cuando el concreto sea llenado. Cualquier calafateo que sea necesario será efectuado con materiales debidamente aprobados.

Los encofrados deberán verificarse antes de comenzar el vaciado del concreto, debiendo de comprobar su resistencia para las sollicitaciones de carga a los que serán sometidos.

La superficie interior de todos los encofrados será limpiada a conciencia de toda suciedad, grasa mortero u otras materias extrañas y será cubierta con petróleo para facilitar el desencofrado que no manche el concreto; antes que este sea vaciado en los encofrados y antes de colocar el acero de refuerzo.

Los encofrados se usarán donde sea necesario para confinar el concreto y darle la forma de acuerdo a las dimensiones requeridas.

Los encofrados serán diseñados para resistir con seguridad todas las cargas impuestas por su peso propio, el peso y empuje del concreto y una sobrecarga de llenado no inferior a 200 Kg/m2.

En general, los encofrados deberán estar de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VI del ACI 318-83. Las formas deberán ser herméticas para prevenir la filtración del mortero y serán debidamente arriostradas o ligadas entre si de manera que se mantengan la posición y forma deseada con seguridad.

Los encofrados deben ser arriostrados contra las flexiones laterales. Los tirantes de los encofrados deben ser hechos de tal manera que los terminales puedan ser removidos sin causar astilladuras en las capas de concreto después que las ligaduras hayan sido removidas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## DESENCOFRADO:

Todos los materiales serán desencofrados en el tiempo necesario como mínimo dos días y de manera que no ponga en peligro la seguridad del concreto o dañen su superficie.

Cualquier daño causado al concreto en el desencofrado será reparado por cuenta del residente.

Para asegurar un adecuado comportamiento estructural del concreto, los encofrados, deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños metálicos tales como quíñaduras y despostillamientos.

Las formas deberán retirarse de manera que se asegure la completa forma de la estructura. En general, las formas no deberán quitarse hasta que el concreto se haya endurecido suficientemente como para soportar con seguridad su propio peso y los pesos superpuestos que puedan colocarse sobre él. Las formas no deberán quitarse sin permiso del en cualquier caso, estas deberán dejarse en su sitio. Por lo menos el tiempo contado desde la fecha del vaciado del concreto.

Cuando se haya aumentado la resistencia del concreto por diseño de mezclas o aditivos, los tiempos de desencofrado podrán ser menores previa aprobación del Inspector.

## MEDICION Y PAGO

**Medición:** El encofrado y desencofrado de la plataforma de izaje, se medirá por unidad de Metro Cuadrado (M2), considerando el largo por el alto de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

**Pago:** El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cuadrado (M2) que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos

## **01.01.03.04 CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMENTOS**

### DESCRIPCIÓN:

El especificado en los planos respectivos, debiendo respetarse lo estipulado en éstos en cuanto a proporciones, materiales y otras indicaciones.

Serán de concreto simple de cemento – hormigón en proporción de 1:8 más el 25% de piedra mediana, se llenará hasta alcanzar los niveles especificados en el diseño, las que serán rayadas con clavo para la adherencia con el muro; deberá cuidarse que las formas del encofrado sean resistentes a la presión del concreto; luego del encofrado serán curadas por espacio de siete días.

La cara superior del sobrecimiento deberá ser lo más nivelado posible, lo cual garantizará un regular acomodo de ladrillos del muro.

El exterior del sobrecimiento y una parte del muro llevará un contrazócalo de mortero 1:5 cemento-arena y/o mayólica, según el detalle de acabados de construcción adjuntos.

### MATERIALES:

Se utilizará los siguientes materiales: piedra mediana de 6", cemento portland, hormigón, agua.

### MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida, es por m³. Se computará como ejecutada esta partida cuando se haya realizado el vaciado del concreto para los sobrecimientos según se especifique en los planos. Tendrá que ser supervisada y aprobada por el ingeniero supervisor.

### BASES DE PAGO:

Según los trabajos requeridos, y determinada la cantidad total tomando en cuenta las normas de medición y la unidad correspondiente se procederá a su pago.

## **01.01.04 CONCRETO ARMADO**

### **01.01.04.01 ZAPATAS**

#### **01.01.04.01.01 CONCRETO PARA ZAPATAS $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



No se aceptarán aditivos que contengan cloruros o nitratos. Su almacenamiento se hará de tal manera de evitar la contaminación, evaporación o mezcla con cualquier otro material.

## HORMIGÓN:

Es una mezcla natural de agregado fino y agregado grueso. Deberá ser bien graduado entre las mallas estándar ASTM 100 y la malla 2". Debe estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, sales, álcalis, materia orgánica u otras sustancias dañinas para el concreto. En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso.

## ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:

Se cuidará que el cemento almacenado en bolsas no esté en contacto con el suelo o el agua libre que pueda correr por el mismo. Se recomienda que el cemento se almacene en un lugar techado fresco, libre de humedad y contaminación. El cemento se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección. Los agregados se almacenarán en forma tal que se prevenga una segregación (separación de las partes gruesas de las finas) o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones. El control de éstas condiciones lo hará la Supervisión, mediante muestreos periódicos para comprobar la granulometría y limpieza del material.

## PRODUCCIÓN DEL CONCRETO:

La dosificación, mezcla de componentes, transporte y colocación del concreto se ceñirán a la norma ACI-304. Cuando el concreto se coloque con bomba o faja transportadora, se aplicarán adicionalmente las normas ACI-304-2R o ACI-304-4R. Cuando el concreto provisto a la obra sea premezclado, se aplicará adicionalmente la norma ASTM C94.

En el Cuadro N° 01 se muestran las clases de concreto de acuerdo a su uso y resistencia a la compresión  $f'c$ , medida en cilindros estándar ASTM a los 28 días. Para la evaluación de la resistencia  $f'c$  se usará la norma ACI-124.

## CLASES DE CONCRETO:

### CLASE 1:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f'c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 175
- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 1 ½"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 25.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"
- Uso: Zapatas, Vigas de cimentación, Muros de contención

### CLASE 2:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f'c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 210
- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 1"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 24.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"
- Uso: Placas, columnas y vigas

### CLASE 3:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f'c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 210
- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 3/4"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 24.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"

Uso: Losas

En los planos el concreto se encuentra especificado por su resistencia a la compresión a los 28 días en cilindros estándar ASTM ( $f'c$ ).

Un saco de cemento es la cantidad de cemento contenida en un envase original de fábrica, sin averías, con un peso de 42.5 kg, o una cantidad de cemento a granel que pese 42.5 kg.

En ningún caso se aceptará un concreto que tenga más de 11.5 bolsas de cemento por m<sup>3</sup> de concreto. Previamente a la producción del concreto para la construcción definitiva de los elementos estructurales, el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Residente someterá a la aprobación de la Supervisión la dosificación de cada clase de concreto. Para tal efecto deberá presentar la información siguiente:

- Calidad del cemento.
- Granulometría de los agregados.
- Proporciones de la mezcla.
- Resultados de las pruebas de testigos.

La mezcla de cada clase de concreto deberá ser evaluada por lo menos por seis testigos probados a la misma edad, obtenidos de mezclas de pruebas con los materiales que se propone usar. La aprobación de la dosificación no exime al Residente de su total responsabilidad por la calidad del concreto.

### TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO:

El Residente someterá a la aprobación de la Supervisión los métodos y medios que propone utilizar para el transporte y colocación del concreto. El concreto a ser usado en la obra, en ningún caso tendrá más de 30 min entre su preparación y colocación.

En caso de usar mezcladoras, éstas deberán estar ubicadas lo más cerca posible a los sitios donde va a vaciarse el concreto con el fin de facilitar su transporte y evitar segregaciones y pérdida de material.

El transporte vertical del concreto se hará por medio de elevadores accionados manualmente o por motores eléctricos y de la capacidad adecuada, de tal manera de proporcionar el abastecimiento de concreto en el lugar del vaciado sin segregación y sin interrupciones que permitan la pérdida de plasticidad entre vaciados sucesivos.

En caso de utilizar equipo de bombeo, se asegurará el perfecto estado de funcionamiento del mismo y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. No se permitirá el vaciado de concreto a través de tuberías de aluminio o de aleación de aluminio.

### CONSOLIDACIÓN:

La consolidación o compactación del concreto se ceñirá a la norma ACI-309. El tipo de vibrador a utilizarse será sometido a la aprobación de la Supervisión, quien deberá exigir vibradores del diámetro y características específicas, condicionando o limitando el ritmo de colocación del concreto en función del equipo con que cuente el Residente.

En el llenado, los vibradores deberán penetrar unos 10 cm en la capa previamente vaciada y se colocarán a distancias regulares y sistemáticas con el objeto de lograr una correcta compactación. No se deberá iniciar el vaciado de una nueva capa si la anterior no ha sido completamente vibrada.

El equipo mínimo será de dos vibradores de cada tipo por cada frente de trabajo. Los vibradores podrán ser accionados ya sea por motor a gasolina, eléctrico o neumático, con diámetro de cabeza de 1.9 a 3.8 cm para las zonas de mayor congestión de acero y de 3.2 a 6.4 cm en zonas de menor congestión. En áreas en donde sea difícil el vibrado y dudoso su efecto, será necesaria la utilización adicional del "chuceado", para lo cual se utilizará una barra de construcción de tamaño manejable.

### CURADO:

En general el concreto será curado por vía húmeda. El curado deberá iniciarse tan pronto como sea posible sin dañar la superficie y prolongarse intermitentemente por un mínimo de siete días.

En el caso de superficies verticales, el Residente podrá aplicar una membrana selladora aprobada por la Supervisión, en reemplazo del curado por vía húmeda. En todos los casos el Residente se ceñirá a la norma general ACI-318.

### PRUEBAS A LA COMPRESIÓN:

La evaluación de la resistencia a la compresión de cada clase de concreto se efectuará aplicando la norma ACI-214. Se llevará un registro estadístico de los resultados de las pruebas, estableciendo de esta manera la resistencia promedio, la resistencia característica y la desviación estándar.

Una clase de concreto está definida como la mezcla lograda con los mismos ingredientes y proporciones, incluyendo los aditivos. El valor  $f'c$  especificado en el proyecto corresponde a la resistencia característica resultante de la evaluación. Este valor tendrá consistencia real y efecto mandatorio después de un mínimo de 30 pruebas de cada clase de concreto.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Con este objeto se tomarán testigos cilíndricos de acuerdo a la norma ASTM C31 en la cantidad mínima de dos testigos por cada 30 m<sup>3</sup> de concreto colocado, pero no menos de dos testigos por día para cada clase de concreto; cuando se trate de concreto premezclado se tomarán como mínimo dos testigos por cada cinco camiones. En cualquier caso, cada clase de concreto será comprobada al menos por cinco pruebas.

La prueba consistirá en romper dos testigos de la misma edad y clase de acuerdo a lo indicado en la norma ASTM C39. Se llamará resultado de la prueba al promedio de los dos valores.

Un concreto será considerado satisfactorio si el promedio de tres resultados consecutivos sea igual o mayor que el  $f'c$  requerido y si ningún testigo individual tenga una rotura a 35 kg/cm<sup>2</sup> o más por debajo del  $f'c$  requerido.

El Residente llevará un registro de cada par de testigos fabricados, en el que constará su número correlativo, la fecha de elaboración, la clase de concreto, el testigo y el resultado de la prueba. Los costos de todas las pruebas de concreto que se realicen deben estar considerados en los precios unitarios del Residente.

### ACEPTACIÓN:

En caso que no se obtenga la resistencia especificada, la Supervisión podrá ordenar a su juicio el retiro y reposición del concreto bajo sospecha o la ejecución de pruebas de carga.

En el caso que deban ejecutarse pruebas de carga, estas se harán de acuerdo a las indicaciones del Código ACI-318. De no obtenerse resultados satisfactorios de las pruebas de carga, se procederá a la demolición de la estructura, ya sea en forma parcial o total, según el rango de los resultados.

Solamente se podrá reforzar la estructura bajo estricta decisión y responsabilidad de la Supervisión, quien deberá sustentar técnicamente ante PRONIED tal decisión.

El costo de la eliminación y sustitución del concreto y las pruebas de carga, así como el costo de la demolición, refuerzo y reconstrucción, si estas llegaran a ser necesarias, será por cuenta exclusiva del Residente, quien no podrá justificar demoras en la entrega de la obra por estas causales.

### PROTECCIÓN DEL CONCRETO FRESCO Y RESANE DE DEFECTOS SUPERFICIALES:

El concreto fresco debe ser protegido de la acción nociva de los rayos solares, del viento seco en condiciones de evaporación rápida, de golpes, de vibraciones y otros factores que puedan afectar su integridad física o interferir con la fragua.

Todos los defectos superficiales serán reparados inmediatamente después del desencofrado. Las decisiones de cuáles defectos superficiales pueden ser reparados y qué áreas deben ser removidas será atribución exclusiva de la Supervisión, quien deberá estar presente en todas las labores de desencofrado, no pudiendo efectuarse las mismas sin su aprobación expresa.

El procedimiento y materiales para el resane serán tales que aseguren la permanencia de la restitución de la capacidad estructural del elemento y de los recubrimientos de la armadura especificada.

En cualquier caso, el Residente es el responsable final de la calidad de los trabajos, y por lo tanto podrá exigirse la remoción o demolición de todo trabajo que a juicio de la Supervisión no cumpla con las exigencias de estas especificaciones o de las normas a que se hace referencia en ellas.

### PRUEBAS DE CARGAS DE LA ESTRUCTURA:

El Ingeniero está facultado para ordenar una prueba de carga en cualquier porción de la estructura cuando las condiciones de seguridad no sean satisfactorias o cuando el promedio de las probetas ensayadas arroja resistencias inferiores a las especificaciones.

La carga de prueba no se colocará hasta que los elementos estructurales o porción de éstos, hayan soportado una carga muerta de servicio colocada 48 horas antes.

Antes de la colocación de la carga de prueba, se tomará medidas por medio de instrumentos especificados, los cuales deberán estar en buenas condiciones y arrojen lecturas comparativas, acto seguido se procederá al incremento de cargas.

Los elementos estructurales o porción de éstos serán sometidos a una carga de prueba equivalente a





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



0.3 veces la carga muerta de servicio, más 1.7 veces la carga viva de servicio, la cual se aplicará sin impacto y sin producir el efecto de arco; dicha carga se aplicará por incremento y se tomará lectura de las deflexiones al concluir cada incremento.

Si las estructuras presentan una falta evidente, el Ingeniero realizará los cambios e innovaciones pertinentes, a fin de hacerla adecuada, a la capacidad diseñada, teniendo el Residente que ceñirse a las indicaciones del Ingeniero.

Siendo: H = Peralte de elemento

L = Luz del elemento (en voladizos tómesese el doble).

Si la deflexión máxima de una viga de un piso o un techo excede de  $12/2000 H$  (cm), la recuperación de la deflexión dentro de las 24 horas siguientes al retiro de la carga de prueba, será por lo menos 75 % de la deflexión máxima.

Las construcciones que no muestren una recuperación mínima del 75% de la deflexión máxima pueden ser probadas nuevamente.

La segunda prueba de carga podrá realizarse después que haya pasado por lo menos 72 horas después de haber retirado la primera carga (primera prueba), en el nuevo ensayo la recuperación deberá ser por lo menos el 75%.

### MEDICIÓN Y BASES DE PAGO:

La medición de la partida de concreto será por m3 colocado y su pago constituirá compensación completa por los trabajos descritos anteriormente incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida correctamente.

### **01.01.04.02 COLUMNAS**

#### **01.01.04.02.01 ACERO $f_y=4200$ kg/cm<sup>2</sup> GRADO 60 en COLUMNAS**

#### DESCRIPCIÓN:

El acero de refuerzo está especificado en los planos por su esfuerzo de fluencia ( $f_y$ ) y deberá ceñirse además a las normas indicadas, el Acero deberá cumplir con la norma ASTM-615.

Se deberán respetar los diámetros de todos los aceros estructurales especificados en los planos, cuyo peso y diámetro deberá ser de acuerdo a las Normas.

#### GANCHO ESTÁNDAR:

#### **A. EN BARRAS LONGITUDINALES:**

- Doble de 180° más una extensión mínima de 4 db, pero no menor de 6.5cm. al extremo libre de la barra.
- Doble de 90° más una extensión mínima de 12 db al extremo libre de la barra.

#### **B. EN ESTRIBOS:**

- Doble de 135° más una extensión mínima de 10 db al extremo libre de la barra. En elementos que no resisten acciones sísmicas, cuando los estribos no se requieran por confinamiento, el doble podrá ser de 90° o 135° más una extensión de 6 db.

#### DIÁMETROS MÍNIMOS DE DOBLADO:

#### **A. EN BARRAS LONGITUDINALES:**

- El diámetro de doblez medido a la cara interior de la barra no deberá ser menor a:

Barras  $\emptyset 3/8"$  a  $\emptyset 1" 6$  db

Barras  $\emptyset 1 1/8"$  a  $\emptyset 1 3/8" 8$  db

#### **B. EN ESTRIBOS:**

- El diámetro de doblez medido a la cara interior de la barra no deberá ser menor a:

Estribos  $\emptyset 3/8"$  a  $\emptyset 5/8" 4$  db

Estribos  $\emptyset 3/4"$   $\emptyset$  mayores 6 db

#### DOBLADO DEL REFUERZO:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Todo el refuerzo deberá doblarse en frío. El refuerzo parcialmente embebido dentro del concreto no debe doblarse, excepto cuando así se indique en los planos de diseño o lo autorice el Ingeniero Proyectista. No se permitirá el redoblado del refuerzo.

### COLOCACIÓN DEL REFUERZO:

El refuerzo se colocará respetando los recubrimientos especificados en los planos. El refuerzo deberá asegurarse de manera que durante el vaciado no se produzcan desplazamientos que sobrepasen las tolerancias permisibles. La posición de las varillas de refuerzo, tanto longitudinal como transversal no deberá diferir en más de 1cm respecto a lo indicado en planos.

Límites para el Espaciamiento del Refuerzo.

El espaciamiento libre entre barras paralelas de una capa deberá ser mayor o igual a su diámetro, 2.5cm ó 1.3 veces el tamaño máximo nominal del agregado grueso.

En las columnas, la distancia libre entre barras longitudinales será mayor o igual a 1.5 su diámetro, 4cm ó 1.3 veces el tamaño máximo nominal del agregado.

El refuerzo por contracción y temperatura deberá colocarse a una separación menor o igual a 5 veces el espesor de la losa, sin exceder de 45cm.

### EMPALMES DE REFUERZO:

Los refuerzos se deberán empalmar preferentemente en zonas de esfuerzos bajos, las barras longitudinales de columnas se empalmarán de preferencia dentro de los 2/3 centrales de la altura del elemento.

Los empalmes deberán hacerse sólo como lo requieran o permitan los planos de diseño o como lo autorice el Supervisor.

Las barras empalmadas por medio de traslapes sin contacto en elementos sujetos a flexión, no deberán separarse transversalmente más de 1/5 de la longitud de traslape requerida, ni más de 15cm. La longitud mínima del traslape en los empalmes traslapados en tracción será conforme a los requisitos de los empalmes indicados en el capítulo 12 de la norma E-060 Concreto Armado, pero nunca menor a 30cm. Los empalmes en zonas de esfuerzos altos deben preferentemente evitarse; sin embargo, si fuera estrictamente necesario y si se empalma menos o más de la mitad de las barras dentro de una longitud requerida de traslape, se deberá usar los empalmes indicados en la norma E-060 Concreto Armado. En general se debe respetar lo especificado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

### UNIDAD DE MEDICIÓN Y BASES DE PAGO:

La medición de esta partida será por kg y su pago constituirá compensación completa por los trabajos descritos anteriormente incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida correctamente.

### **01.01.04.02.02 CONCRETO COLUMNAS $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$**

#### DESCRIPCIÓN:

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y norma su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia. El Contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes, respectivamente.

#### MATERIALES:

Los materiales que conforman el concreto son:

- Cemento Portland tipo I
- Agregado fino
- Agregado grueso
- Agua
- Aditivos
- Hormigón para concreto ciclópeo.

#### CEMENTO:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Se usará Cemento Portland Tipo I normal, salvo en donde se especifique la adopción de otro tipo, pudiendo ser Cemento tipo II indicado para suelos con moderada presencia de sulfatos y Cemento tipo V para suelos agresivos, o Cemento tipo Puzolánico u otro, debido a alguna consideración especial determinada por el especialista de Suelos, la misma que deberá de estar indicada en los planos y presupuesto correspondiente, siendo válida para los elementos de concreto en contacto con el suelo. El Cemento a usar deberá cumplir con las Especificaciones y la Norma NTP 334.090 del Perú.

En términos generales no deberá tener grumos, por lo que deberá protegerse en bolsas o en silos en forma que no sea afectado por la humedad ya sea del medio o de cualquier agente externo.

Se controlará la calidad del mismo, según la norma ASTM C-150 y se enviarán muestras al laboratorio especializado en forma periódica a fin de que lo estipulado en las normas garantice la buena calidad del mismo.

### AGREGADO FINO:

Será arena natural, limpia, que tenga granos duros y resistentes, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o escamosas, esquistos, álcalis, ácidos, cloruros, materia orgánica u otras sustancias dañinas al concreto.

La cantidad de material que pase la malla N° 200 no excederá del 5% del peso total y deberá estar de acuerdo con la norma para agregado ASTM C-33.

### AGREGADO GRUESO:

Será grava o piedra en estado natural, triturada o partida, de grano compacto y de calidad dura. Debe estar limpio, libre de cantidades perjudiciales de polvo, materia orgánica, cloruros, greda u otras sustancias perjudiciales al concreto, ni contendrá mica, piedra desintegrada ni cal libre. La graduación será uniforme desde la malla estándar ASTM 1/4" hasta el tamaño máximo.

### AGUA:

El agua será fresca, limpia y bebible. Se podrá usar agua no bebible solo cuando, mediante pruebas previas a su uso, se establezca que los cubos de concreto sin agregado grueso hechos con ella, den resistencias iguales o mayores al 90% de la resistencia de los cubos similares con agua potable.

El contenido de cloruros en el agua deberá controlarse de manera tal que el contenido de cloruros total en la mezcla no exceda los máximos permitidos por la Norma ACI 318. En general el agua debe cumplir con el artículo 3.3 de la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.

### ADITIVOS:

El algún elemento como columnas, vigas o placas debido a la dimensión del elemento o por el tipo de acabado se usarán aditivos plastificantes y reductores de agua los cuales están indicados en los respectivos análisis de costos unitarios., en caso de considerarse necesario y con la previa aprobación de la Supervisión, podrá utilizarse aditivos aceleradores de fragua.

Los aditivos se usarán siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante.

No se aceptarán aditivos que contengan cloruros o nitratos. Su almacenamiento se hará de tal manera de evitar la contaminación, evaporación o mezcla con cualquier otro material.

### HORMIGÓN:

Es una mezcla natural de agregado fino y agregado grueso. Deberá ser bien graduado entre las mallas estándar ASTM 100 y la malla 2". Debe estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, sales, álcalis, materia orgánica u otras sustancias dañinas para el concreto. En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso.

### ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:

Se cuidará que el cemento almacenado en bolsas no esté en contacto con el suelo o el agua libre que pueda correr por el mismo. Se recomienda que el cemento se almacene en un lugar techado fresco, libre de humedad y contaminación. El cemento se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección. El cemento a granel se almacenará en silos metálicos u otros elementos similares aprobados por la Inspección, aislándolo de una posible humedad o contaminación.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Los agregados se almacenarán en forma tal que se prevenga una segregación (separación de las partes gruesas de las finas) o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones. El control de éstas condiciones lo hará la Supervisión, mediante muestreos periódicos para comprobar la granulometría y limpieza del material.

### PRODUCCIÓN DEL CONCRETO:

La dosificación, mezcla de componentes, transporte y colocación del concreto se ceñirán a la norma ACI-304. Cuando el concreto se coloque con bomba o faja transportadora, se aplicarán adicionalmente las normas ACI-304-2R o ACI-304-4R. Cuando el concreto provisto a la obra sea premezclado, se aplicará adicionalmente la norma ASTM C94.

En el Cuadro N° 01 se muestran las clases de concreto de acuerdo a su uso y resistencia a la compresión  $f'c$ , medida en cilindros estándar ASTM a los 28 días. Para la evaluación de la resistencia  $f'c$  se usará la norma ACI-124.

### CLASES DE CONCRETO:

#### CLASE 1:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f'c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 175
- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 1 ½"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 25.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"
- Uso: Zapatas, Vigas de cimentación, Muros de contención

#### CLASE 2:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f'c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 210
- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 1"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 24.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"
- Uso: Placas, columnas y vigas

#### CLASE 3:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f'c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 210
- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 3/4"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 24.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"
- Uso: Losas

En los planos el concreto se encuentra especificado por su resistencia a la compresión a los 28 días en cilindros estándar ASTM ( $f'c$ ).

Un saco de cemento es la cantidad de cemento contenida en un envase original de fábrica, sin averías, con un peso de 42.5 kg, o una cantidad de cemento a granel que pese 42.5 kg.

En ningún caso se aceptará un concreto que tenga más de 11.5 bolsas de cemento por m<sup>3</sup> de concreto. Previamente a la producción del concreto para la construcción definitiva de los elementos estructurales, El Contratista someterá a la aprobación de la Supervisión la dosificación de cada clase de concreto.

Para tal efecto deberá presentar la información siguiente:

- Calidad del cemento.
- Granulometría de los agregados.
- Proporciones de la mezcla.
- Resultados de las pruebas de testigos.

La mezcla de cada clase de concreto deberá ser evaluada por lo menos por seis testigos probados a la misma edad, obtenidos de mezclas de pruebas con los materiales que se propone usar. La aprobación de la dosificación no exime al Contratista de su total responsabilidad por la calidad del concreto.

### TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



El Contratista someterá a la aprobación de la Supervisión los métodos y medios que propone utilizar para el transporte y colocación del concreto. El concreto a ser usado en la obra, en ningún caso tendrá más de 30 min entre su preparación y colocación.

En caso de usar mezcladoras, éstas deberán estar ubicadas lo más cerca posible a los sitios donde va a vaciarse el concreto con el fin de facilitar su transporte y evitar segregaciones y pérdida de material.

### 01.01.04.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS

#### DESCRIPCIÓN:

Se define como encofrado a la forma empleada para moldear los elementos de concreto. Los encofrados tendrán una resistencia adecuada para soportar con seguridad las cargas provenientes de su peso propio y/o empuje del concreto que reciba.

Los encofrados se diseñarán en obra, contruidos de tal forma que resistan el empuje del concreto al momento del vaciado, sin deformarse y capaces de recibir el peso de las estructuras mientras éstas no sean autoportantes.

Todo encofrado para volver a ser empleado no deberá presentar alabamiento ni deformaciones y deberá ser limpiado con todo cuidado antes de ser nuevamente colocado. Los encofrados de madera serán convenientemente humedecidos antes de depositar el concreto, antes se habrá comprobado su estricta limpieza. Las superficies interiores serán adecuadamente aceitadas, engrasadas o enjabonadas para evitar la adherencia del mortero.

Los encofrados serán retirados en el tiempo de manera que no se pongan en peligro la seguridad del elemento de concreto a dañar su superficie, los plazos mínimos para el desencofrado serán las siguientes:

- Costados de muros que no sostengan terrenos: 24 horas
- Muros que sostengan terrenos: 7 días

No se permitirá cargas que excedan el límite para el cual fueron diseñados los encofrados; asimismo no se permitirá la omisión de los puntales, salvo que esté prevista la normal resistencia sin la presencia del mismo. Esto deberá demostrarse previamente por medio de ensayos y de análisis estructural que justifique la acción.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

Jugará papel importante la experiencia del Ejecutor, el cual por medio de la aprobación del Ingeniero Supervisor procederá al desencofrado.

En el caso del encofrado y desencofrado de estructuras se toma como unidad de medición el metro cuadrado (m<sup>2</sup>), resultante del producto de la longitud y la altura, teniendo en cuenta el espesor de la madera.

#### FORMA DE PAGO:

La forma de pago será por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) establecido en los costos unitarios y presupuesto.

### 01.01.05 OBRAS METALICAS

#### 01.01.05.01 MONTAJE DE COLUMNA DE TUBO GALVANIZADO

#### DESCRIPCIÓN:

Este rubro incluye el cómputo de los elementos metálicos que tengan función estructural o resistente. Comprende la herrería o sea los elementos hechos con perfiles comunes de fierro como barras cuadradas, redondas, platinas, etc.

#### Materiales

- Lija para fierro
- Soldadura electrica cellocord p 1/8"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



- Tubo f°g° de 4"x4"x 1.5mm
- Disolvente epoxico
- Pintura anticorrosiva epoxica
- Pintura base zincromato

#### Equipos

- Herramienta
- Andamio metálico
- Equipo de soldadura

Todos los materiales serán de primer uso y deberán encontrarse en perfecto estado. La calidad y propiedades mecánicas de los materiales serán los indicados en este documento y en los planos de fabricación de las estructuras, pero en caso de controversia, estas especificaciones tendrán precedencia. Las propiedades dimensionales de los perfiles serán las indicadas por la designación correspondiente de la Norma ASTM A6, y cualquier variación en las mismas deberá encontrarse dentro de las tolerancias establecidas por la misma Norma para tal efecto.

El fabricante informará al Inspector sobre la fecha de arribo de los materiales al Taller, de manera que éste pueda proceder a su inspección. Ningún trabajo de fabricación podrá iniciarse antes de que el Inspector haya dado su conformidad a la calidad y condiciones de los materiales. Con ese objeto, el Inspector podrá solicitar los certificados de los materiales u ordenar los ensayos que permitan confirmar la calidad de los mismos.

En caso de que los perfiles llegados al taller presenten encorvaduras, torcimientos u otros defectos en un grado que excede las tolerancias de la Norma ASTM A6, el Inspector podrá autorizar la ejecución de trabajos correctivos mediante el uso controlado de calor o procedimientos mecánicos de enderezado, los cuales serán de cargo y cuenta del fabricante y/o del Constructor.

#### PINTURA:

- Se trata la superficie mediante arenado metal blanco según especificación SSPC-SP-5.
- El sistema de protección anticorrosiva será el siguiente:

1era capa. - Pintura epóxica a 4 mils de espesor seco.

2da capa. - Pintura epóxica a 4 mils de espesor seco.

#### FABRICACIÓN:

- Todos los materiales antes de ser usados deberán estar derechos, los alineamientos deberán cumplir con las tolerancias permitidas en la norma ASTM – A6 y/o la norma peruana de estructuras metálicas E-090.
- Para enderezar los materiales se podrán emplear medio mecánicos o la aplicación de calor en forma localizada, debe cuidarse de no dañar el material
- Todas las medidas indicadas deberán verificarse en obra antes del armado de los distintos elementos.

#### SOLDADURA:

- Todas las uniones soldadas se realizarán por el proceso de arco eléctrico conforme a lo especificado en el código de soldadura del "AMERICAN WELDING SOCIETY" y/o la norma peruana de estructuras metálicas E-090.
- Todos los soldadores deberán ser personal capacitado y homologado de acuerdo a las exigencias de la AWS.

#### MONTAJE:

- El traslado de las estructuras se efectuará de modo que no se produzcan esfuerzos ni deformaciones plásticas y mantengan su alineamiento y plomos dentro de los límites de las secciones 7.h del manual del AMERICAN INSTITUTE OF STEEL CONSTRUCTION (AISC) y/o la norma peruana de estructuras metálicas E-090.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



- Para los trabajos de soldadura en obra deberá removerse la pintura adyacente a la zona a soldar con escobilla de cerdas de alambre.

### FABRICACIÓN, MONTAJE Y CONTROL DE CALIDAD:

- Salvo lo señalado en las EETT, (líneas descritas arriba) se deberá realizar de acuerdo a las exigencias señaladas en el ART.13 DE LA NORMA E-90.

### MÉTODO DE MEDICIÓN:

La Unidad de Medición es por metro lineal (m), se determinará la longitud total, multiplicando la cantidad de elementos iguales por su longitud y sumando los resultados.

### CONDICIONES DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se pagar por m.

### **01.01.05.02 MONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES**

#### DESCRIPCIÓN:

Este rubro incluye el cómputo de los elementos metálicos que tengan función estructural o resistente. Comprende la herrería o sea los elementos hechos con perfiles comunes de fierro como barras cuadradas, redondas, platinas, etc.

#### Materiales

- Lija para fierro
- Soldadura electrica cellocord p 1/8"
- Tubo f°g° de 40x80x1.5mm
- Disolvente epoxico
- Pintura anticorrosiva epoxica
- Pintura base zincromato

#### Equipos

- Herramienta
- Andamio metálico
- Equipo de soldadura

Todos los materiales serán de primer uso y deberán encontrarse en perfecto estado. La calidad y propiedades mecánicas de los materiales serán los indicados en este documento y en los planos de fabricación de las estructuras, pero en caso de controversia, estas especificaciones tendrán precedencia. Las propiedades dimensionales de los perfiles serán las indicadas por la designación correspondiente de la Norma ASTM A6, y cualquier variación en las mismas deberá encontrarse dentro de las tolerancias establecidas por la misma Norma para tal efecto.

El fabricante informará al Inspector sobre la fecha de arribo de los materiales al Taller, de manera que éste pueda proceder a su inspección. Ningún trabajo de fabricación podrá iniciarse antes de que el Inspector haya dado su conformidad a la calidad y condiciones de los materiales. Con ese objeto, el Inspector podrá solicitar los certificados de los materiales u ordenar los ensayos que permitan confirmar la calidad de los mismos.

En caso de que los perfiles llegados al taller presenten encorvaduras, torcimientos u otros defectos en un grado que excede las tolerancias de la Norma ASTM A6, el Inspector podrá autorizar la ejecución de trabajos correctivos mediante el uso controlado de calor o procedimientos mecánicos de enderezado, los cuales serán de cargo y cuenta del fabricante y/o del Constructor.

#### PINTURA:

- Se trata la superficie mediante arenado metal blanco según especificación SSPC-SP-5.
- El sistema de protección anticorrosiva será el siguiente:  
1era capa. - Pintura epóxica a 4 mils de espesor seco.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



2da capa. - Pintura epóxica a 4 mils de espesor seco.

### FABRICACIÓN:

- Todos los materiales antes de ser usados deberán estar derechos, los alineamientos deberán cumplir con las tolerancias permitidas en la norma ASTM – A6 y/o la norma peruana de estructuras metálicas E-090.
- Para enderezar los materiales se podrán emplear medio mecánicos o la aplicación de calor en forma localizada, debe cuidarse de no dañar el material
- Todas las medidas indicadas deberán verificarse en obra antes del armado de los distintos elementos.

### SOLDADURA:

- Todas las uniones soldadas se realizarán por el proceso de arco eléctrico conforme a lo especificado en el código de soldadura del "AMERICAN WELDING SOCIETY" y/o la norma peruana de estructuras metálicas E-090.
- Todos los soldadores deberán ser personal capacitado y homologado de acuerdo a las exigencias de la AWS.

### MONTAJE:

- El traslado de las estructuras se efectuará de modo que no se produzcan esfuerzos ni deformaciones plásticas y mantengan su alineamiento y plomos dentro de los límites de las secciones 7.h del manual del AMERICAN INSTITUTE OF STEEL CONSTRUCTION (AISC) y/o la norma peruana de estructuras metálicas E-090.
- Para los trabajos de soldadura en obra deberá removerse la pintura adyacente a la zona a soldar con escobilla de cerdas de alambre.

### FABRICACIÓN, MONTAJE Y CONTROL DE CALIDAD:

- Salvo lo señalado en las EETT, (líneas descritas arriba) se deberá realizar de acuerdo a las exigencias señaladas en el ART.13 DE LA NORMA E-90.

### MÉTODO DE MEDICIÓN:

La Unidad de Medición es por metro lineal (m), se determinará la longitud total, multiplicando la cantidad de elementos iguales por su longitud y sumando los resultados.

### CONDICIONES DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. Se pagar por m.

#### **01.01.05.03 MONTAJE DE TIJERALES**

Ídem 01.01.05.02

#### **01.01.05.04 MONTAJE DE CORREAS**

Ídem 01.01.05.02

#### **01.01.06 COBERTURAS**

##### **01.01.06.01 COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA REPINTADA 3.6MX0.8M DE 0.23MM**

### DESCRIPCIÓN:

Planchas de acero zincadas por inmersión en caliente, acanaladas por deformación en frío por medio de procesos mecánicos, pre-pintadas en color rojo por el lado superior (RAL 3002, 3020).

### DENOMINACIÓN:

PZO PPR

### NORMAS TÉCNICAS:

JIS G3312 Grade SGCH, FULL HARD, chromate treated appearance.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



### PRESENTACIÓN:

Se suministra en unidades (paquete mínimo de 10 piezas) o huacal cerrado.

### USO:

En el techado de casas, almacenes, plantas industriales, etc. Son fabricadas de acuerdo a la Norma Técnica Peruana ISO 9933 "Productos de Cemento con Fibra de Refuerzo", bajo un estricto control de calidad en todas las etapas del proceso.

### CARACTERÍSTICAS:

- Durables
- Fácil de instalar
- Resisten a todo clima
- No se queman
- No se oxidan
- No suenan al llover
- Sin asbestos
- Aplicaciones
- Viviendas
- Obras de especificaciones
- Sector industrial

### MÉTODO DE MEDICIÓN:

Se medirá por unidad de Metro cuadrado (M2), considerando el largo de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

### CONDICIONES DE PAGO:

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro cuadrado (M2) del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.

### **01.02 ARQUITECTURA**

#### **01.02.01 ALBAÑILERIA**

##### **01.02.01.01 MURO DE LADRILLO BLOQUETA (10X20X40) AMARRE DE CANTO, MORTERO 1:1:5 ,JUNTA 1.5 cm.**

### DESCRIPCION:

La obra de albañilería comprende la construcción de muros de ladrillo bloqueta según consta en los planos. No tendrá materias extrañas en sus superficies o en su interior, la unidad de albañilería de concreto elaborada a mano, en piezas enteras y sin defectos físicos de presentación uniforme, acabado y dimensiones exactas, tendrá un color uniforme y no presentará vitrificaciones. Al ser golpeada con un martillo u objeto similar producirá un sonido metálico.

La unidad de albañilería no tendrá resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas u otros defectos similares que degraden su durabilidad y/o resistencia. La unidad de albañilería no tendrá manchas vetas blanquecinas de origen salitroso o de otro tipo. La unidad de albañilería deberá tener las siguientes características:

Dimensiones .10x.20x.40 en promedio.

### METODO DE MEDICION:

El trabajo ejecutado se medirá en metros cuadrados (m2), según el área asentada y aprobado por el Ingeniero Supervisor, de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto, medido en la posición original según planos.

### BASES DE PAGO:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para partida.

## 01.02.02 REVOQUES Y ENLUCIDOS

### 01.02.02.01 TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES

#### DESCRIPCIÓN:

Comprende todos los trabajos de acabados de muros interiores con mortero cemento y arena en proporción 1:5.

Se preparará cada vez una cantidad de mezcla que pueda ser empleada en el lapso máximo de 1 hora. Se usará arena de grano fino y en cada caso se adoptará procedimientos específicos. El revoque será ejecutado, previa limpieza y humedecimiento de las superficies donde debe ser aplicado.

Estas mezclas se preparan en bateas de madera perfectamente limpias de todo residuo anterior. Las superficies a obtener serán planas, sin resquebrajaduras, eflorescencias ó defectos.

Los tubos de instalación empotrados deberán colocarse a más tardar antes del inicio del tarrajeo, luego se resanará la superficie dejándola perfectamente al ras sin ninguna deformidad marque el lugar en que ha sido picada la pared para este trabajo. La arena para el mortero deberá ser limpia, exenta de sales nocivas y material orgánico, así mismo no deberá tener arcilla con exceso de 4% la mezcla final 1 mortero debe zarandearse esto por uniformidad.

#### MATERIALES:

**Cemento** El cemento será Pórtland tipo – I que cumpla con la Especificación ASTM.C. 150 Tipo 1 y/o las Normas Técnicas para cemento Pórtland del Perú.

**Arena:**

La arena cumplirá con lo indicado por la norma ASTM C-33 y/o las Normas Técnicas respecto a agregados finos. Deben ser limpias, de río, no se aprueba la arena de mar, ni de duna.

**Agua:**

El agua a ser utilizada en la preparación de mezclas para tarrajeos, deberá ser potable y Limpia, que no contenga soluciones químicas u otros agregados que puedan ser perjudiciales al fraguado, resistencia y durabilidad de la mezcla.

#### PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE:

Las superficies de los elementos de concreto se limpiarán removiendo y eliminando toda materia extraña. Previamente a la ejecución de los pañeteos y/o tarrajeos deberán haber sido instalados y protegidos todos los elementos que deban quedar empotrados en la albañilería.

#### PAÑETEADO:

Las superficies de los elementos estructurales que no garanticen una buena adherencia del tarrajeo recibirán previamente en toda su extensión un Pañeteado con mortero de cemento y arena gruesa en proporción 1:5, que será arrojado con fuerza para asegurar un buen agarre, dejando un acabado rugoso para recibir el tarrajeo final.

#### COLOCACIÓN:

Se harán previamente cintas de mortero pobre para conseguir superficies planas y derechas. Serán de mezcla de cemento – arena en proporción 1:7, espaciadas cada 1.50 m como máximo, comenzando lo mas cerca de las esquinas. Se controlará el perfecto plomo de las cintas empleando plomada de albañil; las cintas sobresaldrán el espesor máximo de tarrajeo, Se emplearán reglas de madera perfiladas, que se correrán sobre las cintas, que harán las veces de guías, comprimiendo la mezcla contra el parámetro, a fin de aumentar su compactación, logrando una superficie pareja y complementada plana sin perjuicio de presionar la paleta en el momento de allanar la mezcla de tarrajeo, No se debe distinguir los sitios en que estuvieron las cintas, las huellas de la aplicación de la paleta, ni ningún otro defecto que disminuye el buen acabado. Su acabado superficial estará de acuerdo con su destino final.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



### CURADO:

Sé hará con agua. La humectación se comenzará tan pronto como el tarrajeo haya endurecido lo suficiente para no sufrir deterioros, aplicándose el agua en forma de pulverización fina, en la cantidad necesaria para que sea absorbida.

### ESPEJOR:

El espesor máximo del tarrajeo será de 2.5 cm.

### ACABADO:

El terminado final deberá quedar listo para recibir la pintura en los casos indicados en los planos y/o cuadro de acabados, no se debe distinguir los sitios en que estuvieron las cintas, las huellas de la aplicación de la paleta, ni ningún otro defecto que desmejore el buen acabado.

También comprende la vestidura con mortero, de columnas de concreto y albañilería. Si se trata de columnas con sección poligonal habrá que vestir su cara y perfilar sus aristas.

### MÉTODO DE MEDICIÓN:

Para tarrajeo de superficie, se encontrará el área total sumando el área efectivamente tarrajada por columna.

El área de cada una será igual al perímetro de su sección, multiplicando por la altura del piso hasta la cota. Del fondo de la losa, descontando las secciones de viga que se apoyan en la columna.

Se medirá por metro cuadrado de área de muro tarrajado y aprobado por la. Supervisión de acuerdo a lo especificado.

### FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará al precio unitario del contrato que será por metro cuadrado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

### **01.02.02.02 TARRAJEO DE MUROS INTERIORES**

#### DESCRIPCIÓN:

Comprende todos los trabajos de acabados de muros exteriores con mortero cemento y arena en proporción 1:5.

Se preparará cada vez una cantidad de mezcla que pueda ser empleada en el lapso máximo de 1 hora.

Se usará arena de grano fino y en cada caso se adoptará procedimientos específicos. El revoque será ejecutado, previa limpieza y humedecimiento de las superficies donde debe ser aplicado.

Estas mezclas se preparan en bateas de madera perfectamente limpias de todo residuo anterior. Las superficies a obtener serán planas, sin resquebrajaduras, eflorescencias ó defectos.

Los tubos de instalación empotrados deberán colocarse a más tardar antes del inicio del tarrajeo, luego se resanará la superficie dejándola perfectamente al ras sin ninguna deformidad marque el lugar en que ha sido picada la pared para este trabajo.

La arena para el mortero deberá ser limpia, exenta de sales nocivas y material orgánico, así mismo no deberá tener arcilla con exceso de 4% la mezcla final 1 mortero debe zarandearse esto por uniformidad.

#### MATERIALES:

##### Cemento:

El cemento será Pórtland tipo – I que cumpla con la Especificación ASTM.C. 150 Tipo 1 y/o las Normas Técnicas para cemento Pórtland del Perú.

##### Arena:

La arena cumplirá con lo indicado por la norma ASTM C-33 y/o las Normas Técnicas respecto a agregados finos. Deben ser limpias, de río, no se aprueba la arena de mar, ni de duna.

##### Agua:

El agua a ser utilizada en la preparación de mezclas para tarrajes, deberá ser potable y Limpia, que no contenga soluciones químicas u otros agregados que puedan ser perjudiciales al fraguado, resistencia y



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



durabilidad de la mezcla.

### PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE:

Las superficies de los elementos de concreto se limpiarán removiendo y eliminando toda materia extraña. Previamente a la ejecución de los pañeteos y/o tarrajeos deberán haber sido instalados y protegidos todos los elementos que deban quedar empotrados en la albañilería.

### PAÑETEADO:

Las superficies de los elementos estructurales que no garanticen una buena adherencia del tarrajeo recibirán previamente en toda su extensión un Pañeteado con mortero de cemento y arena gruesa en proporción 1:5, que será arrojado con fuerza para asegurar un buen agarre, dejando un acabado rugoso para recibir el tarrajeo final.

### COLOCACIÓN:

Se harán previamente cintas de mortero pobre para conseguir superficies planas y derechas. Serán de mezcla de cemento – arena en proporción 1:7, espaciadas cada 1.50 m como máximo, comenzando lo mas cerca de las esquinas. Se controlará el perfecto plomo de las cintas empleando plomada de albañil; las cintas sobresaldrán el espesor máximo de tarrajeo.

Se emplearán reglas de madera perfiladas, que se correrán sobre las cintas, que harán las veces de guías, comprimiendo la mezcla contra el parámetro, a fin de aumentar su compactación, logrando una superficie pareja y complementada plana sin perjuicio de presionar la paleta en el momento de allanar la mezcla de tarrajeo.

No se debe distinguir los sitios en que estuvieron las cintas, las huellas de la aplicación de la paleta, ni ningún otro defecto que disminuye el buen acabado. Su acabado superficial estará de acuerdo con su destino final.

### CURADO:

Sé hará con agua. La humectación se comenzará tan pronto como el tarrajeo haya endurecido lo suficiente para no sufrir deterioros, aplicándose el agua en forma de pulverización fina, en la cantidad necesaria para que sea absorbida.

### ESPESOR:

El espesor máximo del tarrajeo será de 2.5 cm.

### ACABADO:

El terminado final deberá quedar listo para recibir la pintura en los casos indicados en los planos y/o cuadro de acabados, no se debe distinguir los sitios en que estuvieron las cintas, las huellas de la aplicación de la paleta, ni ningún otro defecto que desmejore el buen acabado.

También comprende la vestidura con mortero, de columnas de concreto y albañilería. Si se trata de columnas con sección poligonal habrá que vestir su cara y perfilar sus aristas.

### MÉTODO DE MEDICIÓN:

Para tarrajeo de superficie, se encontrará el área total sumando el área efectivamente tarrajada por columna.

El área de cada una será igual al perímetro de su sección, multiplicando por la altura del piso hasta la cota. Del fondo de la losa, descontando las secciones de viga que se apoyan en la columna.

Se medirá por metro cuadrado de área de muro tarrajado y aprobado por la. Supervisión de acuerdo a lo especificado.

### FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará al precio unitario del contrato que será por metro cuadrado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

### **01.02.03 PISOS Y VEREDAS**

#### **01.02.03.01 CONCRETO FALSO PISO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ $E=4''$**

#### **DESCRIPCIÓN:**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



El trabajo efectuado para los contrapisos será de manera tal que el piso terminado se apoye y tenga como base para alcanzar el nivel requerido en los planos, proporcionando la superficie plana y regular para que pueda adherirse con facilidad el piso terminado.

Se efectuará con mezcla 1:12 en proporciones Cemento Portland Tipo I y Hormigón, para la presente tarea se usará una mezcladora.

Al día siguiente de vaciado el contra piso se efectuará el curado por parte de los encargados de la Obra a fin de evitar las rajaduras, con el proceso anterior se obtendrá una mejor adherencia entre el contra piso y el piso cerámico.

### UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medición a la que se hace referencia esta partida es el metro cuadrado (M2). Se computarán todas las áreas netas a vestir o revocar.

### FORMA DE PAGO:

Los trabajos descritos en esta partida serán pagados según las cantidades, medidas señaladas en el párrafo anterior y de acuerdo a la unidad de medida del precio unitario, es metro cuadrado (M2). El pago de esta partida incluye a los materiales, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para completar esta partida.

### **01.02.03.02 CONCRETO VEREDA $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ $E=4''$**

#### DESCRIPCIÓN:

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y norma su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia. El Contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes, respectivamente.

#### MATERIALES:

Los materiales que conforman el concreto son:

- Cemento Portland tipo I
- Agregado fino
- Agregado grueso
- Agua
- Aditivos
- Hormigón para concreto ciclópeo.

#### CEMENTO:

Se usará Cemento Portland Tipo I normal, salvo en donde se especifique la adopción de otro tipo, pudiendo ser Cemento tipo II indicado para suelos con moderada presencia de sulfatos y Cemento tipo V para suelos agresivos, o Cemento tipo Puzolánico u otro, debido a alguna consideración especial determinada por el especialista de Suelos, la misma que deberá de estar indicada en los planos y presupuesto correspondiente, siendo válida para los elementos de concreto en contacto con el suelo. El Cemento a usar deberá cumplir con las Especificaciones y la Norma NTP 334.090 del Perú.

En términos generales no deberá tener grumos, por lo que deberá protegerse en bolsas o en silos en forma que no sea afectado por la humedad ya sea del medio o de cualquier agente externo.

Se controlará la calidad del mismo, según la norma ASTM C-150 y se enviarán muestras al laboratorio especializado en forma periódica a fin de que lo estipulado en las normas garantice la buena calidad del mismo.

#### AGREGADO FINO:

Será arena natural, limpia, que tenga granos duros y resistentes, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o escamosas, esquistos, álcalis, ácidos, cloruros, materia orgánica u otras sustancias dañinas al concreto.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



La cantidad de material que pase la malla N° 200 no excederá del 5% del peso total y deberá estar de acuerdo con la norma para agregado ASTM C-33.

#### AGREGADO GRUESO:

Será grava o piedra en estado natural, triturada o partida, de grano compacto y de calidad dura. Debe estar limpio, libre de cantidades perjudiciales de polvo, materia orgánica, cloruros, greda u otras sustancias perjudiciales al concreto, ni contendrá mica, piedra desintegrada ni cal libre. La graduación será uniforme desde la malla estándar ASTM ¼" hasta el tamaño máximo.

#### AGUA:

El agua será fresca, limpia y bebible. Se podrá usar agua no bebible solo cuando, mediante pruebas previas a su uso, se establezca que los cubos de concreto sin agregado grueso hechos con ella, den resistencias iguales o mayores al 90% de la resistencia de los cubos similares con agua potable.

El contenido de cloruros en el agua deberá controlarse de manera tal que el contenido de cloruros total en la mezcla no exceda los máximos permitidos por la Norma ACI 318. En general el agua debe cumplir con el artículo 3.3 de la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### ADITIVOS:

El algún elemento como columnas, vigas o placas debido a la dimensión del elemento o por el tipo de acabado se usarán aditivos plastificantes y reductores de agua los cuales están indicados en los respectivos análisis de costos unitarios., en caso de considerarse necesario y con la previa aprobación de la Supervisión, podrá utilizarse aditivos aceleradores de fragua.

Los aditivos se usarán siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante.

No se aceptarán aditivos que contengan cloruros o nitratos. Su almacenamiento se hará de tal manera de evitar la contaminación, evaporación o mezcla con cualquier otro material.

#### HORMIGÓN:

Es una mezcla natural de agregado fino y agregado grueso. Deberá ser bien graduado entre las mallas estándar ASTM 100 y la malla 2". Debe estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, sales, álcalis, materia orgánica u otras sustancias dañinas para el concreto. En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso.

#### ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:

Se cuidará que el cemento almacenado en bolsas no esté en contacto con el suelo o el agua libre que pueda correr por el mismo. Se recomienda que el cemento se almacene en un lugar techado fresco, libre de humedad y contaminación. El cemento se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección. El cemento a granel se almacenará en silos metálicos u otros elementos similares aprobados por la Inspección, aislándolo de una posible humedad o contaminación.

Los agregados se almacenarán en forma tal que se prevenga una segregación (separación de las partes gruesas de las finas) o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones. El control de éstas condiciones lo hará la Supervisión, mediante muestreos periódicos para comprobar la granulometría y limpieza del material.

#### PRODUCCIÓN DEL CONCRETO:

La dosificación, mezcla de componentes, transporte y colocación del concreto se ceñirán a la norma ACI-304. Cuando el concreto se coloque con bomba o faja transportadora, se aplicarán adicionalmente las normas ACI-304-2R o ACI-304-4R. Cuando el concreto provisto a la obra sea premezclado, se aplicará adicionalmente la norma ASTM C94.

En el Cuadro N° 01 se muestran las clases de concreto de acuerdo a su uso y resistencia a la compresión  $f'c$ , medida en cilindros estándar ASTM a los 28 días. Para la evaluación de la resistencia  $f'c$  se usará la norma ACI-124.

#### CLASES DE CONCRETO:

Clase 1:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f'c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 175





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 1 ½"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 25.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"
- Uso: Zapatas, Vigas de cimentación, Muros de contención

### Clase 2:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f_c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 210
- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 1"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 24.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"
- Uso: Placas, columnas y vigas

### Clase 3:

- Resistencia a la compresión a los 28 días  $f_c$  (kg/cm<sup>2</sup>) = 210
- Tamaño máximo del agregado (pulgadas) = 3/4"
- Relación agua cemento máxima (L/BLS de cemento) = 24.5
- Slump (revenimiento) máximo en pulgadas = 4"
- Uso: Losas

En los planos el concreto se encuentra especificado por su resistencia a la compresión a los 28 días en cilindros estándar ASTM ( $f_c$ ).

Un saco de cemento es la cantidad de cemento contenida en un envase original de fábrica, sin averías, con un peso de 42.5 kg, o una cantidad de cemento a granel que pese 42.5 kg.

En ningún caso se aceptará un concreto que tenga más de 11.5 bolsas de cemento por m<sup>3</sup> de concreto. Previamente a la producción del concreto para la construcción definitiva de los elementos estructurales, El Contratista someterá a la aprobación de la Supervisión la dosificación de cada clase de concreto.

Para tal efecto deberá presentar la información siguiente:

- Calidad del cemento
- Granulometría de los agregados
- Proporciones de la mezcla
- Resultados de las pruebas de testigos

La mezcla de cada clase de concreto deberá ser evaluada por lo menos por seis testigos probados a la misma edad, obtenidos de mezclas de pruebas con los materiales que se propone usar. La aprobación de la dosificación no exime al Contratista de su total responsabilidad por la calidad del concreto.

### TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO:

El Contratista someterá a la aprobación de la Supervisión los métodos y medios que propone utilizar para el transporte y colocación del concreto. El concreto a ser usado en la obra, en ningún caso tendrá más de 30 min entre su preparación y colocación.

En caso de usar mezcladoras, éstas deberán estar ubicadas lo más cerca posible a los sitios donde va a vaciarse el concreto con el fin de facilitar su transporte y evitar segregaciones y pérdida de material.

### **01.02.03.03 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE VEREDA**

#### DESCRIPCIÓN:

Se define como encofrado a la forma empleada para moldear los elementos de concreto. Los encofrados tendrán una resistencia adecuada para soportar con seguridad las cargas provenientes de su peso propio y/o empuje del concreto que reciba.

Los encofrados se diseñarán en obra, contruidos de tal forma que resistan el empuje del concreto al momento del vaciado, sin deformarse y capaces de recibir el peso de las estructuras mientras éstas no sean autoportantes.

Todo encofrado para volver a ser empleado no deberá presentar alabamiento ni deformaciones y deberá ser limpiado con todo cuidado antes de ser nuevamente colocado. Los encofrados de madera serán



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



convenientemente humedecidos antes de depositar el concreto, antes se habrá comprobado su estricta limpieza. Las superficies interiores serán adecuadamente aceitadas, engrasadas o enjabonadas para evitar la adherencia del mortero.

Los encofrados serán retirados en el tiempo de manera que no se pongan en peligro la seguridad del elemento de concreto a dañar su superficie, los plazos mínimos para el desencofrado serán las siguientes:

- Costados de muros que no sostengan terrenos: 24 horas
- Muros que sostengan terrenos: 7 días

No se permitirá cargas que excedan el límite para el cual fueron diseñados los encofrados; asimismo no se permitirá la omisión de los puntales, salvo que esté prevista la normal resistencia sin la presencia del mismo. Esto deberá demostrarse previamente por medio de ensayos y de análisis estructural que justifique la acción.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

Jugará papel importante la experiencia del Ejecutor, el cual por medio de la aprobación del Ingeniero Supervisor procederá al desencofrado.

En el caso del encofrado y desencofrado de estructuras se toma como unidad de medición el metro cuadrado (m<sup>2</sup>), resultante del producto de la longitud y la altura, teniendo en cuenta el espesor de la madera.

#### FORMA DE PAGO:

La forma de pago será por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) establecido en los costos unitarios y presupuesto.

#### **01.02.04 CARPINTERIA DE MADERAS**

##### **01.02.04.01 VENTANAS DE MADERA CON MARCO DE 2X2**

#### DESCRIPCIÓN:

Este acápite se refiere a la ejecución y colocación de todos los elementos de carpinterías que en los planos aparecen indicando como madera, ya sea interior o exterior (ver en terminado en cuadro de acabados) Todos los elementos se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas específicas en los planos de carpintería de madera.

Los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega de la obra. Será responsable del ejecutor cambiar aquella pieza que haya sido dañada por acción de sus operarios o implementos y los que cualquier acción no alcancen a acabado de calidad específica.

La madera se utilizará exclusivamente tornillo, primera calidad, seca tratada y habilitada derecha, sin nudos o sueltos, ni rajaduras, paredes blandas, enfermedades comunes o cualquier otra imperfección que afecte su resistencia o apariencia. En ningún caso se aceptará madera húmeda, todo cambio deberá ser aprobado por el ingeniero supervisor.

#### PRESERVACIÓN:

Toda la madera será preservada con pentanoclorofenol, pintura de plomo o similar. Teniendo mucho cuidado de que la pintura no se extienda en la superficie que va tener cavado natural, igualmente en el momento de corte y en la fabricación de un elemento en el taller recibirá una o dos manos de linaza, salvo la madera empleada como auxiliar.

#### SECADO:

Toda la madera empleada deberá estar completamente seca, protegida del sol y de la lluvia todo el tiempo que sea necesario.

#### ELABORACIÓN:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Todos los elementos de carpintería se ceñirán exactamente a los corte, detalles y medias indicados en los planos, entendiéndose que ellos corresponden a dimensiones de obra terminada y no ha madera en bruto. Este trabajo podrá ser ejecutado en talleres o en obra, pero siempre por operarios especializados.

Las piezas serán acomodadas y colocadas permanentemente a fuerte presión, debiéndose siempre obtener un ensamblaje perfectamente rígido y con el menor de clavos, lo cuales serán suprimidas en la mayoría de los casos.

En la confección de elementos estructurales se tendrá en cuenta que siempre la dirección de fibra será igual a la del esfuerzo axial.

## PUERTAS Y VENTANAS:

Las uniones en las ventanas y puertas deben ser espigadas y colocadas. Las aristas de los marcos y bastidores de puertas y ventanas deben biseladas los paneles de las puertas serán de dimensiones según planos.

El lijado de la madera se ejecutará en sentido de la hebra. Todo trabajo de madera será entregado y obra bien lijada hasta un pulido fino impregnado listo para recibir su acabado final.

La fijación de las puertas molduras de marcos no se llevará a cabo hasta que se concluido el trabajo de revoques del ambiente. Ningún elemento será colocado en obra sin aprobación previa del ingeniero supervisor.

Los marcos serán ejecutados de acuerdo a cada tipo de puerta estando condicionados por los detalles graficados en los planos arquitectónicos correspondientes.

El acabado debe ser de óptima calidad, guardándose el supervisor el derecho de rechazar las unidades que presente fallas y no cumplan con los requisitos exigidos.

Se tendrán en cuenta las indicaciones de movimiento o sentidos en que abren las puertas, así como los detalles correspondientes, en el momento de colocar los marcos y las puertas.

Los marcos después de colocados, se protegerán con listones asegurados con clavos pequeños, sin remachar, para garantizar que las superficies y sobre todo las aristas, no sufran daños por la ejecución de otros trabajos en las cercanías.

Las hojas de puertas y rejillas serán objetos de protección y cuidado especiales después de haber sido colocados para que se encuentren en las mejores condiciones en el momento en que serán pintada y barnizadas.

## MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida será en metros cuadrado (m<sup>2</sup>).

## FORMA DE PAGO:

Al pago de estos trabajos se harán por m<sup>2</sup>, cuyos precios unitarios se encuentran en el presupuesto.

### **01.02.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA**

#### DESCRIPCIÓN:

Este acápite se refiere a la ejecución y colocación de todos los elementos de carpinterías que en los planos aparecen indicando como madera, ya sea interior o exterior (ver en terminado en cuadro de acabados) Todos los elementos se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas específicas en los planos de carpintería de madera.

Los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega de la obra. Será responsable del ejecutor cambiar aquella pieza que haya sido dañada por acción de sus operarios o implementos y los que cualquier acción no alcancen a acabado de calidad específica.

La madera se utilizará exclusivamente tornillo, primera calidad, seca tratada y habilitada derecha, sin nudos o sueltos, ni rajaduras, paredes blandas, enfermedades comunes o cualquier otra imperfección que afecte su resistencia o apariencia.

En ningún caso se aceptará madera húmeda. Todo cambio deberá ser aprobado por el ingeniero supervisor.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## PRESERVACIÓN:

Toda la madera será preservada con pentanoclorofenol, pintura de plomo o similar. Teniendo mucho cuidado de que la pintura no se extienda en la superficie que va tener cavado natural, igualmente en el momento de corte y en la fabricación de un elemento en el taller recibirá una o dos manos de linaza, salvo la madera empleada como auxiliar.

## SECADO:

Toda la madera empleada deberá estar completamente seca, protegida del sol y de la lluvia todo el tiempo que sea necesario.

## ELABORACIÓN:

Todos los elementos de carpintería se ceñirán exactamente a los corte, detalles y medias indicados en los planos, entendiéndose que ellos corresponden a dimensiones de obra terminada y no ha madera en bruto. Este trabajo podrá ser ejecutado en talleres o en obra, pro siempre por operarios especializados.

Las piezas serán acomodadas y colocadas permanentemente a fuerte presión, debiéndose siempre obtener un ensamblaje perfectamente rígido y con el menor de clavos, lo cuales serán suprimidas en la mayoría de los casos.

En la confección de elementos estructurales se tendrá en cuenta que siempre la dirección de fibra será igual a la del esfuerzo axial.

## PUERTAS Y VENTANAS:

Las uniones en las ventanas y puertas deben ser espigadas y colocadas. Las aristas de los marcos y bastidores de puertas y ventanas deben biseladas los paneles de las puertas serán de dimensiones según planos.

El lijado de la madera se ejecutará en sentido de la hebra. Todo trabajo de madera será entregado y obra bien lijada hasta un pulido fino impregnado listo para recibir su acabado final.

La fijación de las puertas molduras de marcos no se llevará a cabo hasta que se concluido el trabajo de revocos del ambiente. Ningún elemento será colocado en obra sin aprobación previa del ingeniero supervisor.

Los marcos serán ejecutados de acuerdo a cada tipo de puerta estando condicionados por los detalles graficados en los planos arquitectónicos correspondientes.

El acabado debe ser de óptima calidad, guardándose el supervisor el derecho de rechazar las unidades que presente fallas y no cumplan con los requisitos exigidos.

Se tendrán. En cuenta las indicaciones de movimiento o sentidos en que abren las puertas, así como los detalles correspondientes, en el momento de colocar los marcos y las puertas.

Los marcos después de colocados, se protegerán con listones asegurados con clavos pequeños, sin remachar, para garantizar que las superficies y sobre todo las aristas, no sufran daños por la ejecución de otros trabajos en las cercanías.

Las hojas de puertas y rejillas serán objetos de protección y cuidado especiales después de haber sido colocados para que se encuentren en las mejores condiciones en el momento en que serán pintada y barnizadas.

## MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida será en metros cuadrado (m<sup>2</sup>).

## FORMA DE PAGO:

Al pago de estos trabajos se harán por m<sup>2</sup>, cuyos precios unitarios se encuentran en el presupuesto.

### **01.03 INSTALACION DE AGUA**

#### **01.03.01 INSTALACION DE AGUA PARA EL MODULO DE PRODUCCION**

##### DESCRIPCIÓN:

Las excavaciones constituyen la remoción de todo material, de cualquier naturaleza, necesaria para preparar los espacios para el alojamiento de las cimentaciones y estructuras de las distintas edificaciones indicadas en los planos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Las excavaciones serán efectuadas hasta alcanzar las cotas de fundación indicadas en los planos. Sus dimensiones serán las necesarias para permitir el alojamiento, en sus medidas exactas, de las estructuras y cimentaciones correspondientes.

### MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:

El fondo de la excavación deberá ser nivelado y apisonado antes del llenado de la cimentación correspondiente. En caso de fondo rocoso o de suelo duro deberá eliminarse todo material suelto, limpiarse y obtenerse una superficie ya sea aplanada o escalonada y rugosa, según las indicaciones de los planos o de la inspección.

En forma general los cimientos, zapatas, etc., deben apoyarse sobre terreno firme (terreno natural). En caso de presentarse fuertes desniveles que ocasionen que el cimiento o zapata, no apoye en terreno natural o firme, se realizará una falsa zapata o falso cimiento, a base de concreto ciclópeo de una resistencia de  $f_c = 100 \text{ Kg/cm}^2$  y 30 % de piedra grande desplazada de tamaño máximo de 6". En caso de sobre excavaciones por descuido del contratista, se completará el volumen necesario para alcanzar las cotas de fundación con un concreto simple o ciclópeo, según el caso, de una resistencia de  $f_c = 100 \text{ Kg/cm}^2$ , el costo de este trabajo será de cargo del contratista.

Antes de efectuarse el llenado del concreto de la cimentación o de solados, deberá contarse con la aprobación escrita de la inspección en cuanto a los niveles de fundación, así como a las características del suelo en relación al especificado en los planos o estudio de suelos.

### CALIDAD DE MATERIALES:

El equipo básico a utilizar para la ejecución de los trabajos deberá encontrarse en un estado óptimo para el buen desempeño. Las herramientas a utilizar son equipos menores como rastrillo, picos, lampas, y carretillas tipo boggie, etc.

### SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:

**Control Técnico:**

Durante la excavación de zanjas, se tendrá cuidado de mantener el trazo preliminar y las profundidades de acuerdo a los planos del proyecto.

**Control de Ejecución:**

La principal actividad para el control de los trabajos es la inspección visual, la cual debe efectuarse en todas las etapas que se mencionan a continuación:

**Control Geométrico y Terminado**

**Dimensiones:**

Las dimensiones de las excavaciones deberán tener una tolerancia mínima para evitar las sobre excavaciones o las sub excavaciones, cuidando siempre el dimensionamiento dado en los planos. En caso de sobre excavaciones en altura, el residente mandará rellenar la diferencia siempre que se compacte adecuadamente bajo responsabilidad.

### MÉTODO DE MEDICIÓN:

La unidad de medida será en base al volumen ( $m^3$ ) excavado.

### CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago en función al volumen realmente ejecutado.

## **2.00 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (GALPON DE LEVANTE)**

### **02.01 ESTRUCTURAS**

#### **02.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES**

##### **02.01.01.01 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL**

Ídem 01.01.01.01

##### **02.01.01.02 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL**

Ídem 01.01.01.02



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## 02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

### 02.01.02.01 TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO

Ídem 01.01.02.01

### 02.01.02.02 EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA

Ídem 01.01.02.02

### 02.01.02.03 EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS

Ídem 01.01.02.03

### 02.01.02.05 COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO

Ídem 01.01.02.05

## 02.01.03 CONCRETO SIMPLE

### 02.01.03.01 SOLADOS DE CONCRETO

Ídem 01.01.03.01

### 02.01.03.02 CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA

Ídem 01.01.03.02

### 02.01.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO HASTA 0.20 m

Ídem 01.01.03.03

### 02.01.03.04 CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS

Ídem 01.01.03.04

## 02.01.04 CONCRETO ARMADO

### 02.01.04.01 ZAPATAS

#### 02.01.04.01.01 CONCRETO PARA ZAPATAS $f'c=210$ kg/cm<sup>2</sup>

Ídem 01.01.04.01.01

### 02.01.04.02 COLUMNAS

#### 02.01.04.02.01 ACERO $f_y=4200$ kg/cm<sup>2</sup> GRADO 60 en COLUMNAS

Ídem 01.01.04.02.01

#### 02.01.04.02.02 CONCRETO COLUMNAS $f'c=210$ kg/cm<sup>2</sup>

Ídem 01.01.04.02.02

#### 02.01.04.02.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS

Ídem 01.01.04.02.03

## 02.01.05 OBRAS EN METALICAS

### 02.01.05.01 MONTAJE DE COLUMNA DE TUBO GALVANIZADO

Ídem 01.01.05.01

### 02.01.05.02 MONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES

Ídem 01.01.05.02

### 02.01.05.03 MONTAJE DE TIJERALES



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Ídem 01.01.05.02

## 02.01.05.04 MONTAJE DE CORREAS

Ídem 01.01.05.02

## 02.01.06 COBERTURAS

### 02.01.06.01 COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA REPINTADA 3.6MX0.8M DE 0.23MM

Ídem 01.01.06.01

## 02.02 ARQUITECTURA

### 02.02.01 ALBAÑILERIA

#### 02.02.01.01 MURO DE LADRILLO BLOQUETA (10X20X40) AMARRE DE CANTO, MORTERO 1:1:5, JUNTA 1.5 cm.

Ídem 01.02.01.01

### 01.02.02 REVOQUES Y ENLUCIDOS

#### 02.02.02.01 TARRAJEO DE MUROS INTERIORES

Ídem 01.02.02.02

#### 02.02.02.02 TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES

Ídem 01.02.02.01

### 01.02.03 PISOS Y VEREDAS

#### 02.02.03.01 CONCRETO FALSO PISO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ $E=4''$

Ídem 01.02.03.01

#### 02.02.03.02 CONCRETO VEREDA $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ $E=4''$

Ídem 01.02.03.02

#### 02.02.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA

Ídem 01.02.03.03

### 01.02.04 CARPINTERIA DE MADERAS

#### 02.02.04.01 VENTANAS DE MADERA CON MARCO DE 2X2

Ídem 01.02.04.01

#### 02.02.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA

Ídem 01.02.04.02

### 02.03 INSTALACION DE AGUA

#### 02.03.01 INSTALACION DE AGUA PARA EL MODULO

Ídem 01.03.01

## D. PLANOS

Los planos del presente plan de negocio se adjuntan a continuación:



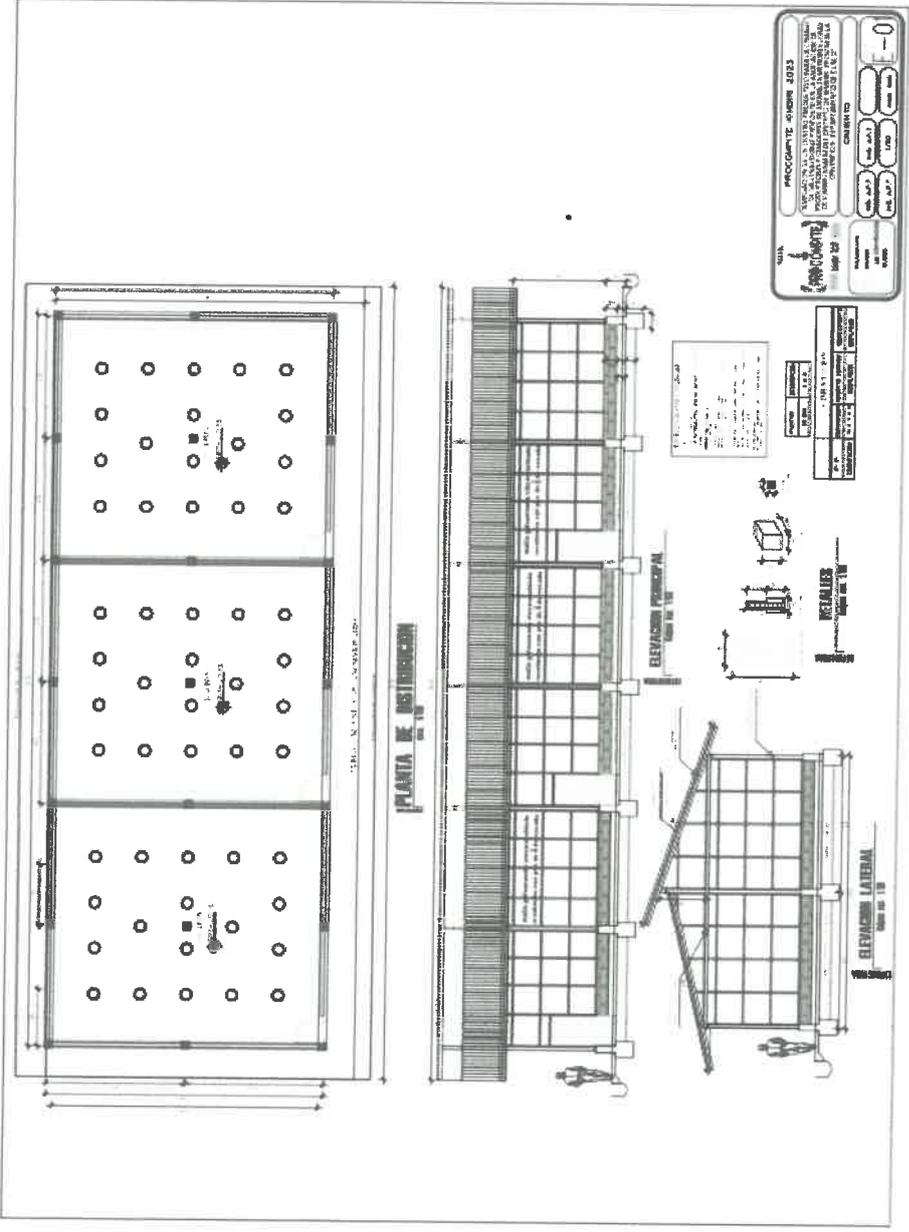


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## GALPÓN DE PRODUCCIÓN



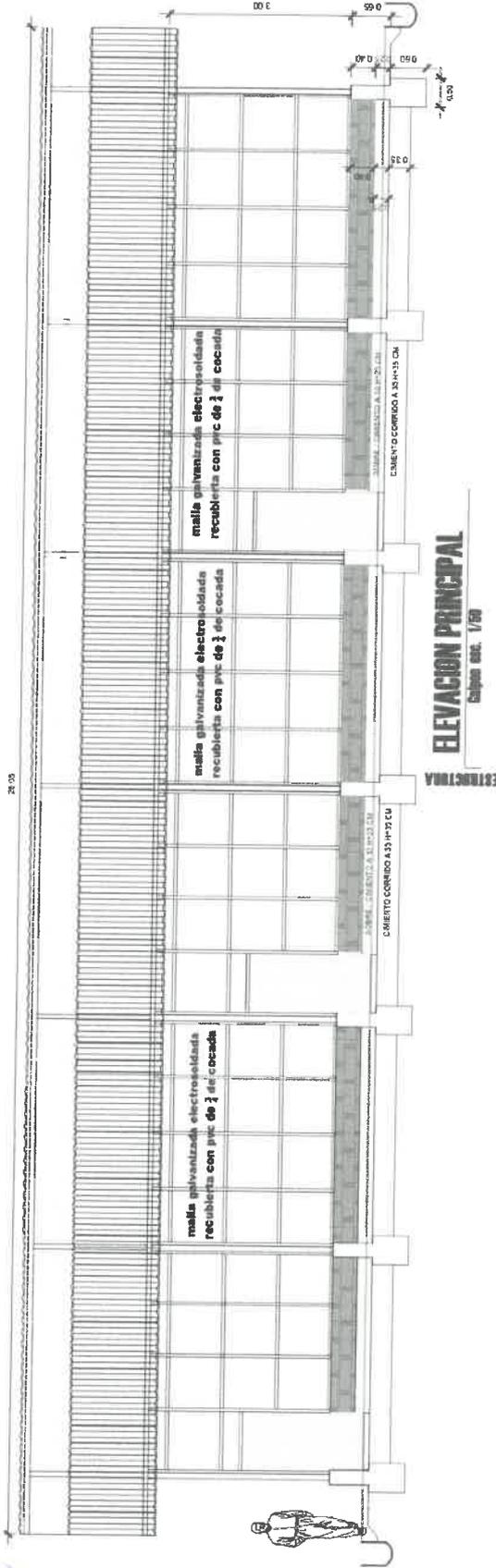
Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

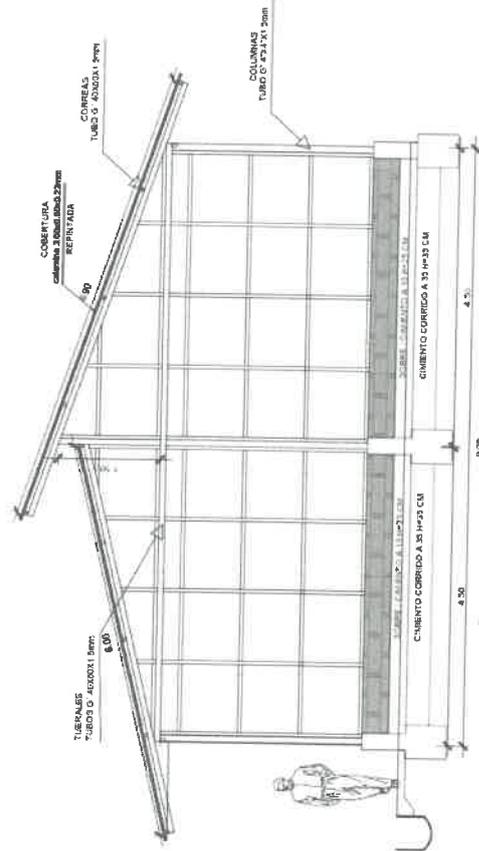


Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251

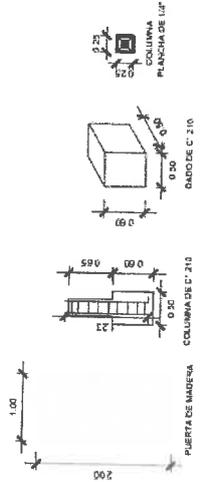


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-91



**ELEVACION LATERAL**  
Escala: 1/50



**DETALLES**  
Escala: seg. 1/50

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

1. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
2. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
3. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
4. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
5. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
6. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
7. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
8. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
9. MANTENIMIENTO DE LA OBRA
10. MANTENIMIENTO DE LA OBRA

PAQUETES	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
03	1 x 2		

**CIMENTACION**

C" S"	DESCRIPCION	EMBITO	SUBPROMETIDO
CIMENTACION	b x x x h	0.35x4x0.35	0.10x4x0.23

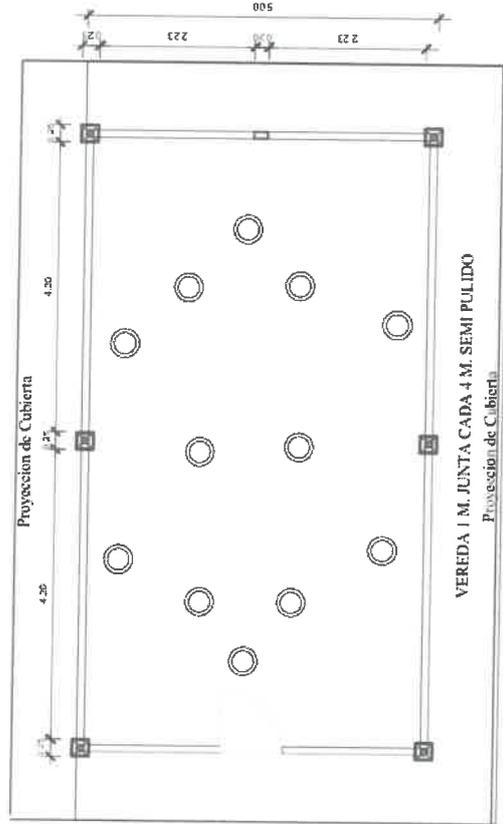
Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251



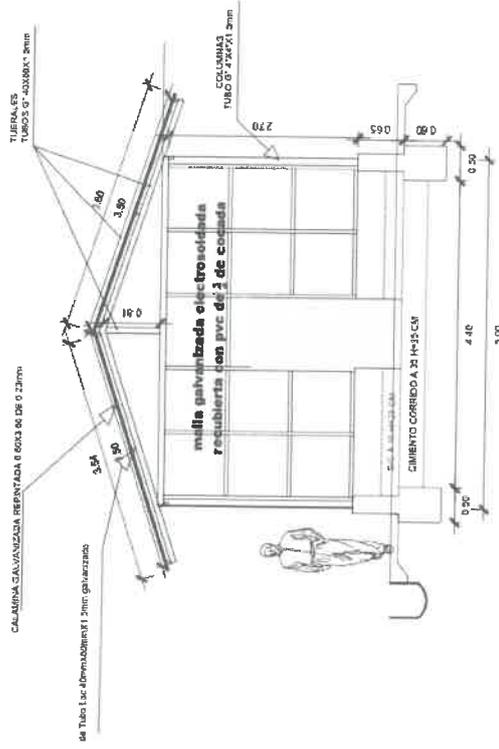


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**PLANTA DE GALPON RECRIA**  
esc. 1/50



**ELEVACION PRINCIPAL**  
esc. 1/50

Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## E. DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista suministrará y mantendrá en el lugar de trabajo al personal para la ejecución y preservación de la actividad durante el periodo de ejecución de la misma.

### a. Mano de obra de la actividad

Comprende a los trabajadores técnicos: Topógrafo, Operarios, así como los ayudantes que fueran necesarios para la ejecución y preservación de la actividad durante su periodo de ejecución, dicho personal será de exclusiva responsabilidad del contratista.

El alojamiento y transporte del personal en el lugar de la actividad será de exclusiva responsabilidad del contratista.

### b. Para la mano de obra no calificada se deberá priorizar personal que sea de la zona a intervenir.

De contratar personal que no sea del lugar, no representará pago adicional por parte de la Entidad

### c. El contratista está en la obligación de dotar de indumentaria e implementos de protección al personal.

## F. ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA ACTIVIDAD

### a. Aspectos Generales

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a los señalado en el contrato, bases, términos de referencia y estudios elaborados con anterioridad.

### b. Programación de los trabajos

El Responsable y Supervisor del Plan de Negocios, de acuerdo con el Plan y cronograma del contratista programará su trabajo de construcción, instalación acabado, en forma tal, que su avance sea sistemático y pueda lograr su terminación en forma ordenada, armónica y en el tiempo previsto.

### c. Replanteo de la actividad

El contratista será responsable por el correcto replanteo de la infraestructura de acuerdo a los metrados y planos.

Será responsable por la exactitud de suministro de todos los instrumentos, equipos y trabajadores necesarios para tal fin. En caso que en cualquier fase de la actividad se descubra un error originado por el contratista, este deberá rectificar tal error sin cargo alguno para la entidad.

### d. Suministro de materiales, equipos de construcción y personal

El contratista deberá suministrar todos los materiales, equipo nacional e importado, obras temporales y personal para la construcción, incluyendo el personal de la Dirección Técnica, así como todos los demás insumos que se necesiten para la construcción hasta el término de la actividad.

- Todos los materiales a usar por el contratista en la construcción e implementación de los sistemas serán de reconocida calidad, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas de la norma peruana. Se deberá respetar todas las indicaciones en cuanto a la forma de emplearse, almacenamiento y protección de estos.
- Los materiales que vinieran envasados deberán entrar en la obra en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



- El ensayo de materiales, pruebas, así como los muestreos se llevarán a cabo por cuenta del contratista, en la forma que se especifiquen y cuantas veces lo solicite oportunamente el Responsable y/o Supervisor de la ejecución.
- Además, el contratista tomará especial previsión en lo referente al aprovisionamiento de materiales nacionales o importados, sus dificultades no podrán excusarlo del incumplimiento de su programación, se admitirán cambios en las especificaciones siempre que se cuente con la aprobación previa del Responsable y Supervisor del Plan de Negocios.
- El almacenamiento de los materiales debe hacerse de tal manera que este proceso no desmejore las propiedades de estos, ubicándolos en lugares adecuados, tanto para su descarga, protección, así como para su despacho.
- El Responsable y Supervisor del Plan de Negocios, está autorizado a rechazar el empleo de materiales, pruebas, análisis o ensayos que no cumplan con las normas mencionadas o con las especificaciones técnicas.
- Cuando exista duda sobre la calidad, características o propiedades de algún material, el Responsable y Supervisor del Plan de Negocios podrán solicitar muestras, análisis, pruebas o ensayos del material que crea conveniente, el que previa aprobación podrá usarse en obra.



## G. PRUEBAS DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Para la recepción de la actividad el contratista deberá considerar, entre otros, las pruebas en coordinación con el responsable de la meta durante la ejecución de la actividad en todas las especificaciones técnicas de la actividad. Estos procedimientos podrán realizarse durante y/o el término de los trabajos.



## H. ENTREGA DEL SERVICIO EJECUTADO

Al terminar la ejecución de los galpones, el contratista realizará la entrega de la infraestructura construida a una Comisión de Recepción conformado por representantes de la AEO y representantes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Cofinanciamiento u otro documento normativo se hará una inspección de todos los componentes de la construcción estableciendo su conformidad y haciéndola conocer por escrito al AEO.

Se levantará un acta donde se establezca la conformidad según los formatos del PROCOMPITE.



## I. DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS

Los desechos resultantes de la excavación, deberán ser depositadas en la zona indicada por la supervisión. Esta área para desechos deberá ser ubicada dentro de la distancia máxima prevista por la AEO.

## J. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. El contratista queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la supervisión, que sean solicitados con sujeción al contrato, debiéndole proporcionar a la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



- supervisión las facilidades y/o elementos, a fin que el seguimiento y control se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.
- Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la actividad, el contratista se ajustará estrictamente a los plazos consignados en los calendarios valorizados de avance de actividad y de adquisición de materiales.
  - La supervisión del servicio estará a cargo de los responsables de la meta (responsable y supervisor).

## K. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Supervisión, con autorización de la Entidad, cuando lo considere necesario, podrá ordenar la suspensión o intervención parcial o total de la Actividad (Art. 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), decisión que será impartida mediante orden escrita, causados por:

- Trabajos defectuosos o no autorizados.
- Negligencia cometida por el Contratista.
- Atrasos en la ejecución de la Actividad.
- Causa prevista en el Contrato.

Que a criterio del Responsable de meta y Supervisor de meta sea necesaria para la correcta ejecución de la actividad, o en razón de condiciones meteorológicas o de otra naturaleza que afecten la seguridad o calidad de la actividad.

El tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos no será añadido al plazo de entrega de la actividad, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

## L. SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN

La Entidad será representada en el sitio de la Actividad por el responsable de meta y supervisor de meta.

## M. DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Los planos y metrados del estudio son referenciales. **El contratista será responsable del replanteo de los metrados y lista de materiales, si no está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas, no eximirá al contratista la ejecución de la construcción de la infraestructura productiva.**

Los trabajos deberán ejecutarse acorde a la memoria descriptiva, metrados y planos del replanteo realizado por el contratista (si fuese necesario, aprobado por el responsable de meta y supervisor de meta, contrastados con los documentos elaborados en el Plan de negocio), debidamente revisados y visados por el responsable de meta y Supervisor de meta. Es obligación inexcusable del Contratista actuar de conformidad con estos documentos.

Durante el desarrollo de los trabajos, la entidad, a través del responsable de meta, podrá solicitar al contratista cualquier plano complementario o nuevo, o instrucciones que pudieran ser necesarias para la ejecución correcta y completa, mantenimiento o protección de la actividad, sin costos adicional para la entidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Y PERSONAL CLAVE**

**6.1. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE**

**RESPONSABLE DEL SERVICIO**

**Formación Profesional**

Ing. Civil, titulado, colegiado y habilitado. (coeficiente de participación 1.0), El cual deberá de presentar una declaración jurada de participación si es que el postor llegara a obtener la buena pro.

**Experiencia Laboral**

Experiencia de dos (03) años como residente o supervisor, inspector o responsable en la ejecución de proyectos de Construcción, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de centros de salud y/o instituciones educativas y/o locales comunales y/o techos de espacios públicos y/o recreacionales

**TOPOGRAFO**

**Formación profesional**

Bach. Ing civil/Bach. Ing agrícola, técnico civil

**Experiencia Laboral**

Experiencia en la especialidad mínima de 01 año como topógrafo y/o asistente técnico de obras de infraestructura productiva, social y/o otros proyectos afines a la construcción

**6.2. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- **01 MEZCLADORA DE CONCRETO**
  - CAPACIDAD ≥ 10 HP
  - AÑO ≥ 2018
- **01 PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIO**
  - CAPACIDAD ≥ 4.0 HP
  - AÑO ≥ 2018
- **01 EQUIPO SOLDADOR**
  - CAPACIDAD ≥ 18HP
  - AÑO ≥ 2018
- **01 CAMION GRUA O CAMION PLUMA**
  - CAPACIDAD ≥ 4 TN
  - AÑO ≥ 2018

**6.3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El postor podrá ser una persona natural y/o jurídica que cumpla obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – CAPITULO SERVICIOS.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario – CCI.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



- Vigencia de poder de representante legal (en caso de ser persona jurídica).
- El contratista deberá acreditar la disponibilidad de logística (entre equipos menores, camión y vehículo la misma que puede ser propia o alquilada), además deberá contar con un almacén en el lugar donde se ejecuta el servicio.
- El postor deberá presentar una declaración jurada en la que indique que cuenta con stok de madera tornillo (cedrellinga cafeteniformes) en la cantidad mínima requerida para cumplir con el servicio de construcción de galpones.
- El contratista deberá mantener activa, durante toda la vigencia del contrato la dirección de correo electrónico y Whatsapp, así como la permanencia en la oficina de coordinación y control, siendo su responsabilidad de realizar las verificaciones diarias de las notificaciones que el equipo técnico pueda hacerle llegar a dicha cuenta y dirección fiscal, debiendo coordinar la recepción del correo, Whatsapp y/o documento en físico, en el plazo máximo de 24 horas.
- El contratista proveedor será directamente responsable de la calidad del servicio que preste, la idoneidad del personal, de los materiales de alta calidad y certificadas a su cargo, así como del cumplimiento de los plazos establecidos en el presente término de referencia y estudios técnicos complementarios al Plan de Negocios aprobado y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato **sin ampliación presupuestal**.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.
- Se consideran servicios similares a los siguientes [SERVICIO DE INSTALACION DE TECHOS PARA ESPACIOS PUBLICOS Y/O RECREACIONALES O SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCION DE GALPONES DE ANIMALES MENORES Y/O ANIMALES MAYORES y/o EDIFICACION DE CENTROS O LOCALES O GRANJAS DE PRODUCCION O ANIMALES MENORES Y/O MAYORES.].



### 7. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### LUGAR

Departamento	:	Cusco
Provincia	:	La Convención
Distrito	:	Kimbiri
Comunidad	:	Palmapata

#### PLAZO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 25209/04-05-90



La ejecución del servicio será de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**8. ENTREGABLES**

El producto a entregar deberá contener según establezca el Plan de Negocio de la AEO y sus modificatorias, con revisión del Responsable y Supervisor y Coordinador PROCOMPITE, en dichos informes el profesional deberá detallar las actividades realizadas para el cumplimiento del servicio en los informes físicos del avance mensual de la ejecución del plan de negocio, según lo establecido en el Plan de trabajo y programación presentado a inicio de realización de las actividades, los cuales podemos indicar los siguientes entregables:

ENTREGABLE	PRODUCTOS
<b>PRIMER ENTREGABLE</b>	Presentación del plan de trabajo, cronograma de ejecución física de la construcción de 02 galpones, reformulación de metrados, validados por el Responsable, Supervisor y Coordinador PROCOMPITE, hasta los 10 días calendarios de la notificación de la Orden de Servicio y/o contrato.
<b>SEGUNDO ENTREGABLE</b>	Avance físico 100% culminado la obra, validados por el Responsable, Supervisor y Coordinador PROCOMPITE. Pruebas necesarias y de correcto funcionamiento de la infraestructura construida, hasta los 45 días calendarios de la notificación de la Orden de Servicio y/o contrato.

(\*) La conformidad de los entregables, serán verificados en el campo con su respectiva valorización.

**9. FORMA DE PAGO**

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO DE DOS ARMADAS bajo el siguiente detalle:

PAGOS	PRODUCTOS
<b>PRIMER PAGO</b>	30% del monto total, a la presentación del primer entregable: Plan de trabajo, cronograma de ejecución física y reformulación de metrados, presentado al PROCOMPITE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad.
<b>SEGUNDO PAGO</b>	70% del monto total, a la presentación del segundo entregable: 100% de avance físico, presentado al PROCOMPITE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad

Todo pago será previa emisión de informe de conformidad, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad emitido por el responsable de meta y supervisor de meta.
- Comprobante de pago del proveedor
- Carta con CCI del contratista.
- Copia de contrato.

**10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 25209/04-05-90



La conformidad del servicio será otorgada a la presentación de los entregables, cotejados en campo por el Responsable de meta, el cual deberá contar con el V°B° del Supervisor y con el V°B° del Coordinador del PROCOMPITE.

**11. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

El gasto que origina el servicio será afectado a la META 442 "AMPLIACION DE UN CENTRO PRODUCTIVO PARA LA CRIANZA DE GALLINAS DOBLE PROPOSITO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CRIADORES DE ANIMALES MENORES LURAS DE KIMBIRI VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO".

ÍTEM	FTE. FCTO.	META	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PROGRAMA
1	CANON SOBRECA NON	442	03	06	008	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos

**12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se rige por el sistema a SUMA ALZADA.

**13. PENALIDAD**

En aplicación del Artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
  - b.2. Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial de ser el caso, que fuera materia de retraso, cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que al mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable, todo ello de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**14. OTRAS PENALIDADES**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Otras penalidades, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso que el personal no cuente con implementos de seguridad	$P = 0.05 \times \text{UIT}$ por cada día de incumplimiento	Según informe del Responsable de meta y/o Supervisor de meta.

### 15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### 16. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El postor deberá contar con inscripción ante la SUNAT con actividad relacionado al objeto de la convocatoria y deberá tener la condición de estado Activo y Habido.</li> <li>El postor debe contar con RNP como proveedor de servicios.</li> </ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El postor deberá acreditar con una copia de ficha RUC.</li> <li>El postor deberá acreditar con una copia del RNP.</li> </ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
B.1	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>01 MEZCLADORA DE CONCRETO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CAPACIDAD <math>\geq</math> 10 HP</li> <li>- AÑO <math>\geq</math> 2018</li> </ul> </li> <li>• <b>01 PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CAPACIDAD <math>\geq</math> 4.0 HP</li> <li>- AÑO <math>\geq</math> 2018</li> </ul> </li> <li>• <b>01 EQUIPO SOLDADOR</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CAPACIDAD <math>\geq</math> 18HP</li> <li>- AÑO <math>\geq</math> 2018</li> </ul> </li> <li>• <b>01 CAMION GRUA O CAMION PLUMA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CAPACIDAD <math>\geq</math> 4 TN</li> <li>- AÑO <math>\geq</math> 2018</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
<p><b>B.2</b></p>	<p><b>INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Local para almacén en la localidad de Palmapata del distrito de Kimbiri.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
<p><b>B.3</b></p>	<p><b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b></p>
<p><b>B.3.1</b></p>	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Responsable de Servicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Civil titulado, Colegiado y habilitado</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>EI [TITULO PROFESIONAL] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a</p>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

### Importante para la Entidad

*El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.*

*Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.*

En caso [TITULO PROFESIONAL] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

## B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

### RESPONSABLE DE SERVICIO

Deberá contar con una experiencia mínimo de 03 años como residente o supervisor, inspector o responsable en la ejecución de proyectos de Construcción, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de centros de salud y/o instituciones educativas y/o locales comunales y/o techos de espacios públicos y/o recreacionales.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

### Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

## C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes [SERVICIO DE INSTALACION DE TECHOS PARA ESPACIOS PUBLICOS Y/O RECREACIONALES O SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCION DE GALPONES DE ANIMALES MENORES Y/O ANIMALES MAYORES Y/O EDIFICACION DE CENTROS O LOCALES O GRANJAS DE PRODUCCION O ANIMALES MENORES Y/O MAYORES].

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación de la experiencia, veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
*[Signature]*  
Ing. Janeth Moreno Quijpe  
RESPONSABLE DE META PROCOMPITE  
ZONA 03



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b>=Precio i  <b>O<sub>m</sub></b>= Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b>=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100]</b> puntos</p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>15</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>15</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD no otorgará ningún adelanto”*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>16</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

<sup>16</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>17</sup>.*

<sup>17</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1  
 Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1  
 Presente.-**

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>20</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>21</sup> Ibidem.

<sup>22</sup> Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>23</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>23</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

#### ANEXO N° 4

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores  
**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1**  
 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>26</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

---

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**Importante para la Entidad**

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
 Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
 "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

**ANEXO N° 7  
 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA  
 APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>27</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>27</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>28</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>29</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>31</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup>
1										
2										
3										

<sup>28</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>30</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>31</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>32</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>33</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 109-2023-MDK/OEC-1 (BASES INTEGRADAS)

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>28</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>29</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>31</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

### Importante para la Entidad

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:*

### ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
 (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1  
 Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores  
**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
 común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 109-2023-MDK/OEC-1  
Presente.**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO N° 12

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N. 109-2023-MDK/OEC-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*